

SIATF 30/11/23



República de Honduras

Impreso por: OBRIZUEA1

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2023

R_EGA_F01F07

27/11/2023 09:30:52

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central **Fecha Elaboración:** 24/11/2023

Institución: 0028 Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA ADMINISTRATIVA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 003 CONSERVACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILV

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso	08884
Compromiso	01
Devengado	01
Secuencia	00
Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA	ENG	0901001	00001	23000020000536	100,000,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: REC RECIBOS S/N

Denominación: 100

Fecha de Recepción: 24/11/2023 **Fecha de Vencimiento:** 24/11/23 **Proceso de Compra No:** 100

Número de Documento: S/N **Secuencia:** No.Doc F01 Origen

Número de Adjudicación: **Fecha Firma origen:**

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales <input type="checkbox"/>	Bienes de uso <input type="checkbox"/>	Transferencias <input checked="" type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos <input type="checkbox"/>	Construcciones <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios <input type="checkbox"/>	Deuda Pública <input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos <input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional **Denominación:**

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo **Denominación:**

SIGADE: **TRAMO:**

BIP: **TIPO:**

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
12	00	000	004	52180	0901		Transferencias Corrientes a Otros Entes del Sector Público	100,000,000.00	0.00	0.00
							TOTAL AFECTADO	100,000,000.00	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	100,000,000.00	0.00	0.00

SON: CIENTO MILLONES

RESUMEN DE LA OPERACION

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANPROVI) POR TRANSFERENCIA PAGO BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANPROVI) POR TRANSFERENCIA UNICA PARA LA EJECUCION DE FONDO DE AREAS PROTRGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPCS) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANHPROVI MISMA FUE APROBADA EN EL PUNTA DE ACTA 5 DEL ACTA DE SESION ORDINARIA N° 79 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FAPVS EN FECHA 28/08/2023. MEMO AUTORIZACION DE PAGO ICF-DE-342-2023, OFICIO FAPVS N° 090-2023, RECIBO S/N POR L100,000,000.00, CORREO CON NUMERO DE CUENTA DEL BANCO CENTRAL PARA DEPOSITAR # 23000-02-000053-6 A NOMBRE BANPROVI-CONTRATO DE ADMINISTRACION FONDOS AREAS PROTEGIDAS VIDA SILVESTRE (FAPVS), OFICIO N° ICF-DE-587-2023, OFICIO ICF-DE-584-2023, OFICIO N° PE-725-2023, CONTRATO FIRMADO Y SELLADO Y OPINION LEGAL AL-036-2023 SEGUN ORDEN DE PAGO ICF-GA-100-2023 L 100,000,000.00

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/ICUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre: 11101010006181

Número de Cuenta: 0028001101

Número de Libreta

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL

MONEDA:

Código: HNL **Descripción:** LEMPIRAS

Verificado por: OBRIZUEA1
OLVYN FRANCISCO BRIZUEA MARTIN

Fecha y hora: 27/11/2023 09:30:47



Aprobado por: [Signature]

Fecha y hora: 30/11/23



Firmado por: [Signature]

Fecha y hora: [Signature]

* * * * *

INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL
ICF

REVISADO PRESUPUESTO

PRE-INTERVENTOR: Olaya Brizuela

FECHA: 30/11/2023

8884 68

Formulario MPA-059



1. Proceso de Compra N° 2. Proceso de Rep. No.

3.- ORDEN DE PAGO NO. ICF-GA-100-2023

4.-

A.-A la atención de:	GERENCIA ADMINISTRATIVA
B.-Pague a:	BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)
C.-La suma de:	CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100,000,000.00)
D.-15% I.S.V.:	
E.-Neto a Pagar L.:	CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100,000,000.00)

5.- Por Concepto de:

PAGO AL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) POR TRANSFERENCIA ÚNICA PARA LA EJECUCIÓN DE FONDO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANHPROVI. MISMA QUE FUE APROBADA EN EL PUNTO 5 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 79 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FAPVS EN FECHA 28/8/2023.

6.- Adjunto los siguientes documentos:

A.- <input type="text"/> Req.No.	F.- <input type="text"/> O/Rep.No.
B.- <input type="text"/> Cot.No.	G.- <input type="text"/> Fact.No.
C.- <input type="text"/> R/C No.	H.- <input checked="" type="checkbox"/> Recibo No. <u>S/N</u>
D.- <input type="text"/> O/C No.	I.- <input type="text"/> SIAFI
E.- <input type="text"/> Rec.Ent No.	J.- <input checked="" type="checkbox"/> Otros

EXPEDIENTE PAGO
OFICIO ICF-DE-459-2023, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO.79, CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL FAPVS ICF-BANHPROVI, OFICIO DE-584-2023, CORREO ELECTRÓNICO CON NUMERO DE CUENTA, DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 59, DICTÁMEN LEGAL,

7.- Estructura Presupuestaria:

A.- Inst.	28	B.-G.A.	1	C.-U.E	3	D.-Pro.	12
E.-Proy.	0	F.-A/O	4	G.-Fuente	11	H.-Org.	1
I.-Depto.	8	J.-Munic.	1				

8.-

A.-Objeto	B.-Monto Lps.	C.-I/S Ventas 15%	D.- Valor Total
52180	L100,000,000.00		L100,000,000.00
TOTAL			



9.- Lugar y Fecha: Comayaguela, M.D.C. 24 de NOVIEMBRE DEL 2023

10.- 
Firma Solicitante
Administrador Regional / Proyecto

11.- 
Gerente Administrativo
Jefe Regional / Coordinador de Proyecto



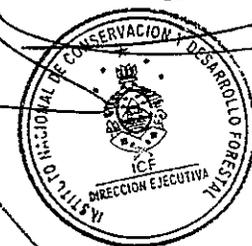
MEMORANDUM**ICF-DE-342-2023**

Para: ANNYA MELISSA CHÁVEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO ICF

De: LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

Asunto: AUTORIZACIÓN DE PAGO AL FAPVS

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE 2023



Por este medio, y en atención a la solicitud recibida del UT/ FAPVS a través del **Oficio FAPVS No. 090-2023**, remitido en fecha del 24 de noviembre del 2023, solicitando el traslado de los fondos asignados al FAPVS, por un monto de **L. 100,000,000.00 (Cien millones de lempiras exactos)** a la cuenta **BANHPROVI No. 23000-02-000053-6 (BANHPROVI-CONTR.ADMON.FOND.MAN.AREAS PROT.VIDA SILV.(FAPVS))** en Banco Central de Honduras (BCH) del Contrato de Administración de Recursos del FAPVS suscrito entre el Instituto de Conservación Forestal y BANHPROVI el 11 de octubre del 2023, para la inversión de los proyectos en áreas protegidas; se autoriza realizar la transferencia del fondo en su totalidad, siendo que es un proceso de prioridad para la institución.

Por tanto, se le instruye a la Gerencia Administrativa que realice el trámite de transferencia a la brevedad posible (se adjunta el oficio).

Atentamente,

Gloria Ríos
21/11/2023



Tegucigalpa, M.D.C.
24 de noviembre de 2023

Oficio FAPVS No. 090-2023

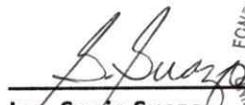
Ingeniero
Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo ICF / Presidente FAPVS
Presente

Estimado Ingeniero Soliz

Tengo el agrado de saludarle, y desear el mayor de los éxitos en su gestión diaria en la Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación Forestal (ICF).

En seguimiento a la asignación presupuestaria de Cien Millones de Lempiras (L.100,000,000.00) consignados al ICF y destinados al Fondo para el Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por este medio solicito el traslado de dichos fondos a la cuenta de BANHPROVI No. 23000-02-000053-6 (BANHPROVI-CONTR.ADMON.FOND.MAN.AREAS PROT.VIDA SILV. (FAPVS) en Banco Central de Honduras (BCH) del Contrato de Administración de Recursos del FAPVS suscrito entre el Instituto de Conservación Forestal y BANHPROVI el 11 de octubre del 2023.

Agradeciendo desde ya su disposición para considerar nuestra solicitud le saludo muy atentamente,


Ing. Sonia Suazo
Coordinadora FAPVS



 : Archivo



Fondo para el Manejo de las Areas Protegidas y Vida Silvestre
"Desarrollando Capacidades para la Sostenibilidad"

RECIBO

L. 100,000,000.00

Recibí de la Tesorería General de la Republica de Honduras la cantidad de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 100,000,000.00)** en cumplimiento al Decreto No. 133-2013 sobre la consignación anual del 40% de los Fondos provenientes de la ECOTASA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de Enero de 2014. Correspondiente al ejercicio fiscal 2023, dicho monto será acreditado en la cuenta de **BANHPROVI No. 23000-02-000053-6 (BANHPROVI-CONTR.ADMON.FOND.MAN.AREAS PROT.VIDA SILV. (FAPVS)** en **Banco Central de Honduras (BCH)**. Fondos que serán destinados para financiar Proyectos de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 24 días del mes de noviembre del año 2023.

Nombre de quien Recibe: SONIA ELIZABETH SUAZO MADRID

Identidad: 0101 - 1956 - 00601

Firma: S. Suazo

Fecha: 24 Noviembre 2023

RECIBIDO

ICF/GACIA/ADTVA

2023NOV24am9:30:05

Glenda Rico

De: Ronald R <ronald_freddy@hotmail.com>
Enviado el: jueves 23 de noviembre de 2023 9:53 a. m.
Para: grico@icf.gob.hn; Sonia Suazo
Asunto: RV: Solicitud de cuenta

Lic. Glenda, me confirman de BANHPROVI que para solicitar el traslado de los fondos no se necesita PIN SIAFI, solamente el número de la cuenta en BCH

Slds

De: Mariela Rosales <mariela.rosales@banhprovi.gob.hn>
Enviado: lunes 13 de noviembre de 2023 15:16
Para: Ronald R <ronald_freddy@hotmail.com>
: Gloria GM. Maradiaga <gloria.maradiaga@banhprovi.gob.hn>; Angelica AS. Salgado <angelica.salgado@banhprovi.gob.hn>; Daniela DT. Torres <daniela.torres@banhprovi.gob.hn>; Saby SR. Rivera <saby.rivera@banhprovi.gob.hn>
Asunto: RE: Solicitud de cuenta

Estimado Ing. feliz tarde,

Atendiendo su solicitud, indicarle que el numero de cuenta apertura en el BCH y asignado al FAPVS es:

Cuenta en Moneda Nacional (Lempiras)

No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta
23000-02-000053-6	BANHPROVI-CONTR.ADMON.FOND.MAN.AREAS PROT.VIDA SILV (FAPVS)

Cabe mencionar que la misma se encuentra en proceso de ser registrada también en SIAFI,

Saludos



Mariela Rosales
Técnico de Fideicomisos

Sub - Gerencia de Negocios | Departamento Fondos de Inversión

+504 2291-0505

mariela.rosales@banhprovi.gob.hn

www.banhprovi.gob.hn

Boulevard Juan Pablo II, prolongación, Blvd. Centroamérica, Tegucigalpa

De: Ronald R <ronald_freddy@hotmail.com>

Enviado: lunes 13 de noviembre de 2023 12:11

Para: Mariela Rosales <mariela.rosales@banhprovi.gob.hn>

Asunto: Solicitud de cuenta

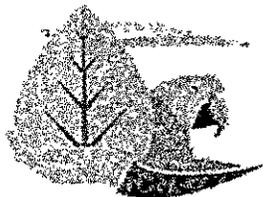
Muy buenos días Licenciada Mariela,

Por este medio solicitamos nos brinde el numero de cuenta del Contrato para la Administración del FAPVS y BANHPROVI en Banco Central, para hacer solicitud de transferencia a la SEFIN.

Slds.

Ronald Rodríguez
Administrador / FAPVS

Col. Palmira Avenida República del Perú, frente a parque Benito Juárez, Casa 402. Telefono: 2238-1342 / 9895-7567



Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas
y Vida Silvestre
Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente



DOCUMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Institución: 28 Documento: 59

República de Honduras

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Lugar: 08 01 Distrito Central
Institución: 0028 Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal
Modificación: 490 Traslados entre Objetos del Gasto de la Administración Central con ERP
Instr. Jurídico: 90 Otros Instrumentos Jurídicos
Fecha: 27/10/23
Nro. Documento: 000059
Estado: AUTORIZADO
Número: DL-157-2022 ART 41

DOCUMENTOS RELACIONADOS

TIPO	INSTITUCION	NRO. DOC. o EXPEDIENTES	ESTADO
------	-------------	-------------------------	--------

EGRESOS

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Pry.	Aob.	Descripción	Obj.	Descripción	Trf.Bnf	Crd. Disp.	Impt. UE	Impt. GA	Impt. Ins	Impt. Seфин	Crd. Actual.	
AUMENTO EGRESOS																		
0028	001	003	11	001	12	00	000	004 FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPNS)	52180	Transferencias Corrientes a Otros Entes del Sector Público	0901	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	
Total Aumento Egresos:													0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	

DISMINUCION EGRESOS

0028	001	003	11	001	12	00	000	004 FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPNS)	52180	Transferencias Corrientes a Otros Entes del Sector Público	5340	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00
Total Disminución Egresos:													100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00

INGRESOS

INST	GA	Item	Descripción	Fte.	Org.	Rubro	Trf Orig.	Crd. Vigt.	Impt. GA	Impt. Ins	Impt. Seфин	Crd. Actual.
------	----	------	-------------	------	------	-------	-----------	------------	----------	-----------	-------------	--------------

AUMENTO INGRESOS

DISMINUCION INGRESOS

JUSTIFICACIONES: Resumen UE

Resumen GA

Resumen Institución

Resumen DGP

Art. 41 DL-157-2022

Se realiza la presente modificación presupuestaria en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 157-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de enero, 2023, contenido de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 y sus Disposiciones Generales, en su artículo 41 Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2023, inclusive los traslados de las asignaciones presupuestarias consignadas en las distintas instituciones para financiar gastos de capital a gastos corrientes con el propósito de atender las prioridades del Gobierno de la República, inclusive los traslados que permitan atender emergencias por desastres naturales previo a su aprobación, se debe conocer la opinión del Comité establecido en el artículo 36 de la presente Ley, el cual está integrado por la Dirección de Política Macro Fiscal quien coordinará, Dirección General de Inversión Pública, Dirección General de Crédito Público y la Dirección General de Presupuesto.



JUSTIFICACIONES: Resumen UE

Resumen GA

Resumen Institución

Resumen DGP

Por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente realizar las operaciones presupuestarias y financieras correspondientes al traslado interno de fondos del Tesoro Nacional (Fuente 11) en la Institución 28 Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00), en atención al Oficio ICF-DE-584-2023 del 17 de octubre, 2023, disminuyendo asignaciones consignadas en Beneficiario de Transferencia 5340 Fondo para el Manejo de Areas Protegidas y Vida Silvestre, Objeto de Gasto 52180 - Transferencias Corrientes a Otros Entes del Sector Público por L100,000,000.00 de los cuales se están incrementando asignaciones de gasto corriente en el Grupo del Gasto 50000 Transferencias y Donaciones, por CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00), con el propósito de dar continuidad al proceso de transferencia de los recursos financieros de ECOTASA apuntando a la prioridad de gobierno en el sector estratégico de desarrollo al cual aporta se concentra en el 4. Sector Ambiental, el cual, está orientado a promover el buen uso y manejo de los bienes comunes naturales, como condiciones estratégicas para el desarrollo sostenible con inclusión social, como estrategia para construir la gobernabilidad democrática cuyo objetivo es Asegurar la protección de los bienes comunes naturales para la disponibilidad de su aprovechamiento y manejo sostenible: servicios ecosistémicos, el recurso hídrico para consumo humano, producción, generación hidroeléctrica, riego y demás usos. Y Memorandum DPMF-M-330-2023 del 22 de noviembre, 2023, por parte del Comité mediante el cual se emite Opinión Favorable para que el ICF efectúe la Modificación Presupuestaria de traslado de beneficiarios por L100,000,000.00 y se autoriza el Documento SIAFI FMP-05 No.59 en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI II) con base al artículo 41 DL 157-2022.

La Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección de Política Macro Fiscal, Dirección General de Inversión Pública y la Dirección General de Crédito Público, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria y financiera. El presente FMP-05 constituye el instrumento legal para realizar la modificación presupuestaria de fondos de la Institución 28 Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente.

DICTAMEN DGIP

Favorable? Dictamen

DICTAMEN DGP

Analisis Egresos

Analisis Ingresos



República de Honduras

DOCUMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Institución: 28 Documento: 59



24/11/2023 08:53:40
Gestión: 2023

R_MPR_DMPR_DOC

Página 3 de 3

DICTAMEN DGP

Analisis Egresos

Verificado por UE:

Fecha y hora:

Verificado por GA:

Fecha y hora:

Verificado por INS:

Fecha y hora:

Verificado Egresos DGP: SORDOÑEZ52
STEPHANIE MICHELLE ORDÓÑEZ RAMOS
Fecha y hora: 22/11/2023 15:46:40

Aprobado DGP: DAGUILAR
DEYSI PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
Fecha y hora: 22/11/2023 16:12:16

Aprobación DGIP:

Fecha y hora:

Aprobado SEFIN: VRIVERA11
VILMA ISABEL RIVERA JOYA
Fecha y hora: 23/11/2023 14:13:11

Analisis Ingresos

Aprobado por UE:

Fecha y hora:

Aprobado por GA:

Fecha y hora:

Aprobado por INS:

Fecha y hora:

Verificado Ingresos DGP/DGCP:
Fecha y hora:

Creación Dictamen DGIP:
Fecha y hora:

Rechazado:

Fecha y hora:

Autorizado SEFIN: RRIVERAZ
ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ
Fecha y hora: 23/11/2023 16:48:29

CUOTA DE COMPROMISO TRIMESTRAL

Resumen por GA- UE, Fuente y Clase de Gasto

GA	UE	Fuente	Clase Gasto	Disminución	Ppto Disponible	Cuota Reservada	Sobregiro (Disponible - Cuota Reservada)
001	003	11	7	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00

Opinión Legal

Comayagüela, M.D.C.
18 de octubre de 2023

OFICIO No. ICF-DE-587-2023

Licenciado
Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo BANHPROVI
Su Despacho

Ref. Respuesta a Oficio No. PE-725/2023. "Notificación de suscripción de Contrato de Administración FAPVS; remisión de documentos originales para firma"

Estimado Licenciado Araque:

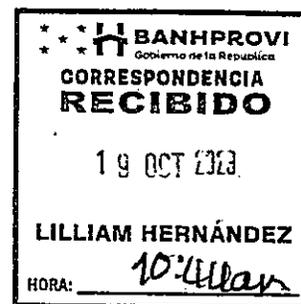
Reciba de nuestra parte un atento y cordial saludo y augurios de éxitos en la delicada labor que desempeña al frente de BANHPROVI.

En seguimiento a la aprobación, firma y remisión de Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre FAPVS, suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre/ ICF y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda/ BANHPROVI, se remite un ejemplar original del Contrato firmado para su guarda y custodia.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Muy atentamente,


Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo ICF
Presidente Junta Administradora FAPVS



 : UEFAPVS
 : Archivo



Instituto Nacional de Conservación Forestal
Gobierno de la República

Comayagüela, M.D.C.,
17 de octubre de 2023



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Oficio ICF-DE-584-2023

Abogada
Rixi Moncada Godoy
Secretaría de Estado
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
Su Despacho

Distinguida Secretaria de Estado:

En seguimiento al Oficio ICF-DE-459-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, en la búsqueda de opciones para realizar la transferencia de los recursos financieros de la ECOTASA hacia el Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre (FAPVS) y siguiendo las recomendaciones de la SEFIN en establecer un Contrato de Administración de Recursos con BAHPROVI, previa autorización de la Junta Administradora del FAPVS; se informa que se ha concretado la firma del Contrato de Administración entre ICF y BANHPROVI (adjunto copia).

Para dar continuidad al proceso de transferencia de los recursos financieros de la ECOTASA hacia el Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre (FAPVS) mediante el contrato de Administración de Fondos suscrito, por este medio muy respetuosamente se solicita realizar el cambio de beneficiario de los fondos asignados al presupuesto del ICF con beneficiario No. 5340 por valor de L 100,000,000.00 (Cien Millones de Lempiras Exactos) al beneficiario con código 0901 – Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda según formulario F04 adjunto.

Asimismo, se solicita que, una vez realizado el cambio de beneficiario de transferencia, se giren instrucciones a quien corresponda para la asignación total de la cuota de compromiso que se solicitará con el objetivo de realizar la ejecución de dichos recursos financieros.

Con muestras de mi consideración y estima.

Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo, ICF



Archivo

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

NO. OFICIO				FECHA DEL OFICIO				NO. F04				FECHA DE ELABORACIÓN				NO. F04 ANTERIOR		FECHA DE ELABORACIÓN			
				DÍA MES AÑO				17 10 2023				DÍA MES AÑO						DÍA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN (+)		DISMINUCIÓN (-)		TRASPASO (+/-)	x
	FINANCIAMIENTO					
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	FUENTE	11	Tesoro Nacional			
	ORGANISMO	1	Tesorería General de la República - Efectivo			

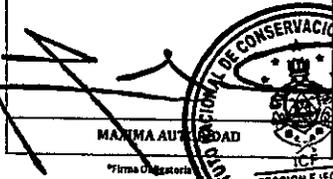
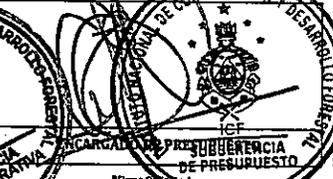
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

INST	GA	UE	PROG	SUBP	PROY	ACT/OBR	OBJETO	BENEF	DESCRIPCIÓN	MONTO
028	001	003	012	00	00	004	52180	0901	Transferencias Corrientes a Otros Entes del Sector Público	100,000,000.00
****ULTIMA FILA****										
TOTAL ASIGNACIONES INCREMENTADAS										100,000,000.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INST	GA	UE	PROG	SUBP	PROY	ACT/OBR	OBJETO	BENEF	DESCRIPCIÓN	MONTO
028	001	003	012	00	00	004	52180	5340	Transferencias Corrientes a Otros Entes del Sector Público	100,000,000.00
****ULTIMA FILA****										
TOTAL ASIGNACIONES DISMINUIDAS										100,000,000.00

AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO DE ESTA OPERACIÓN:

 *Firma Orogastoria* MAXIMA AUTORIDAD DIRECCION EJECUTIVA	 *Firma Obligatorio* GERENTE ADMINISTRATIVO GERENCIA ADMINISTRATIVA	 *Firma Obligatorio* SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS GERENCIA DE PRESUPUESTO
---	---	--

- Original: Dirección General de Presupuesto/SEFIN
- 1era. Copia: Gerencia Administrativa
- 2da. Copia: Unidad Ejecutoras Afectadas
- 3ra. Copia: Unidad de Planeamiento (UPEG)

Observaciones:



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

02/11/2021 18:25:33

Gestión: 2021

R_CLA_ESPINT

Página 8 de 25

Sub Sect.	Sub Area	Sub Area	Dep.	Inst.	Estructura / Institucion	Sigla Inst.	Inst. Cab.	Código Anterior	Vigente
1	1	2	1	18					
					Departamento Yoro	2810			S
					2810 Victoria	2810			S
					2811 Yoro	2811			S
					4830 El Progreso, Yoro. Remodelación Plaza del Niño	PLAZANIÑO			S
1	1	2	2	00	MANCOMUNIDADES MUNICIPALES				S
					4087 Varias Municipalidades	VAMU			S
					4439 Mancomunidad Amvas	AMVAS			S
					4520 Alcaldía Municipal Distrito Central para Diversos Proyectos	AMDCDP			S
					4535 Mancomunidad de Mancorsaric	MANCORSARIC			S
					4545 Municipalidad de Omoa, realización de Proy. Educativos	MOPE			S
					4583 MANCOMUNIDAD DEL SOL	MANSOL			S
					4584 Mocalempa	MOCALEMPA			S
					4609 Municipalidades del País	MUNICIPALIDADE S			S
					4621 Municipalidades Puerto	MUNIPUERTO			S
					4718 Mancomunidad CHORTI	MANCO-CHORTI	0060		S
					4719 Mancomunidad MANCURISJ	MANCO-MANCURISJ	0060		S
					4720 Mancomunidad MAFROM	MANCO-MAFRON			S
					4721 Asociación de Salud Municipal de Catacamas (ASAMUC)	ASAMUC	0060		S
					4722 Mancomunidad MAMUGAH	MANCO-MAMUGAH	0060		S
					4759 Mancomunidad de Celaque	MANCO-CELAQUE			S
					4822 Mancomunidad COLOSUCA (Municipios Lencas Ctro Dpto Lempira)	MANCO-COLOSUCA	0060		S
					5027 Mancomunidad de Municipios del Sur de Intibuca	MAMUNI			S
					5085 Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de la Paz	MAMLESIP			S
					5088 Mancomunidad de Municipios del Sur del Depto. de la Paz	MAMSURPAZ			S
					5169 Mancomunidad de los Municipios del Sur Oeste de Lempira	MAN-SOLEMP		0	S
					5170 Mancomunidad de los Munic. Norte y Occidente de Fco. Moraz.	MANOFM		0	S
					5240 Mancomunidad de los Municipios Lencas del Centro de Lempira	COLOSUCA		0	S
					5241 Mancomunidad del Municipio del Suroeste del Valle de Comayag	MANSUCOPA		0	S
					5252 Mancomunidad de los Municipios Mártires de la Sierra de Agal	MAMSA		0	S
					5254 Mancomunidad de los Municipios del Centro de Atlantida	MAMUCA		0	S
					5279 Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho	MAMNO		0	S
					5281 Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso	MANORPA		0	S
					5282 Mancomunidad de Municipios del Centro de la Paz	MAMCEPAZ		0	S
1	2	0	0	00	EMPRESAS PUBLICAS				
1	2	1	0	00	EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES				
					0801 Empresa Nacional de Energía Eléctrica	ENEE	0360	801	S
					0802 Adm. Forestal del Estado/Corp. Hondureña de Desa. Forest.	AFE / COHDEFOR	0140	72	N
					0803 Empresa Nacional Portuaria	ENP	0360	73	S
					0804 Empresa Hondureña de Telecomunicaciones	HONDUTEL	0360	74	S
					0805 Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados	SANAA	0360		S
					0806 Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola	IHMA	0340	76	S
					0807 Suplidora Nacional de Productos Básicos	BANASUPRO	0340	77	S
					0808 Ferrocarril Nacional de Honduras	FNH	0360	78	S
					0809 Empresa de Correos de Honduras	HONDUCOR	0360	79	S
					4449 Aguas de San Pedro	ASP			N
					4620 Superintendencia de Alianza Publico Privada	SAPP	0002		N
					4691 Aguas de Puerto Cortés	AGUA-PTO-CORTES	0803		S
					4820 Hondutel: Pago Deuda Consumo Años Anteriores Admon. Pública	HONDUTEL-DEUDA	0804		N
					4834 BANASUPRO-Prog. Expansión, Comercialización y Abastecimiento	BANASUPRO			S
					4896 Asig. para cubrir parte del costo en la compra de energía	COMPRA-ENERGIA	0150		S
2	0	0	0	00	SECTOR PUBLICO FINANCIERO				
2	1	0	0	00	INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS BANCARIAS				
					0901 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda	BANHPROVI	0380	81	S
					0902 Banco Central de Honduras	BANTRAL	0380	91	S
					0903 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	BANADESA	0380	92	S
					0950 Comisión Nacional de Bancos y Seguros	CNBS	0380		N
					0951 Fondo de Seguros de Depósitos	FOSEDE		82	N
2	2	0	0	00	INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS NO BANCARIAS				
					0950 Comisión Nacional de Bancos y Seguros	CNBS	0380		S
3	0	0	0	00	BENEFICIARIOS DE TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO				
					4001 Centro Latinoamericano para el Desarrollo	CLAD			S
					4002 Organización Internacional de Trabajo	OIT			S
					4003 Parque Integrado No. 2, San Pedro Sula	PARIN			S
					4004 Asociación Mundial de Servicio de Empleo	AMSPE			S
					4005 Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social	FIDAS			S
					4006 Organización Mundial del Turismo	OMT			S

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre de 2023
Oficio No. PE-725/2023

Ingeniero
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal
ICF
Su Despacho

Referencia: Notificación de suscripción de Contrato de Administración FAPVS; remisión de documentos originales para firma.

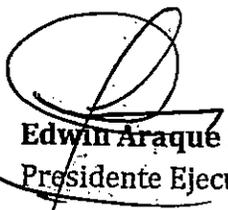
Distinguido Ingeniero Soliz:

Tengo el agrado de saludarle muy respetuosamente, en esta ocasión de notificarle que el Consejo Directivo del BANHPROVI, a través de la Resolución CD-277-41/2023 de la Sesión Ordinaria número CD-41/2023 del 28 de septiembre de 2023 aprobó la suscripción del "Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)".

Por lo anteriormente expuesto, remitimos los dos (02) ejemplares originales del Contrato para su firma, y una vez estén firmados favor devolvernos un (1) ejemplar del documento referido para nuestra guarda, custodia.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Edwin Araque B.
Presidente Ejecutivo



MER/AMS/GMM
Copia:

Abg. Rbdi Moncada - Secretaría de Estado - SEFIN
Luis Ramírez - Dirección General de Fideicomisos - SEFIN
Gerencia - BANHPROVI
Gerencia de Negocios - BANHPROVI
Departamento de Fondo de Inversión

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa,
Honduras, C.A.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, Luis Edgardo Soliz Lobo, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación número 1807-1980-01927, con Registro Tributario Nacional número 18071980019275 actuando en mi condición de Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 del 14 de febrero de 2022, en lo sucesivo denominado "La Institución", y Edwin Araque Bonilla, mayor de edad, casado, Economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0319-1955-00179, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 del uno (1) de febrero del dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo denominado "EL ADMINISTRADOR"; hemos convenido suscribir el presente "Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:



Cláusula Primera

Antecedentes

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en la cual se establece que el ICF es el Ente Rector de la política Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del país, funciona como un ente desconcentrado y tiene independencia técnica, administrativa y financiera, con capacidad para celebrar convenios y contratos para cumplir con los objetivos de creación.

La misma Ley crea El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), mediante el artículo 35 del Decreto Legislativo No. 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de febrero de 2008, con el objetivo de realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), dicho Fondo es administrado por una Junta Administradora como máxima autoridad, siendo presidido por el ICF, según se establece en el artículo 42 del precitado cuerpo legal.

Para el cumplimiento de los objetivos del FAPVS, y de conformidad con las instrucciones y decisión de la Junta Administradora, se constituyó, con fecha 30 de diciembre de 2010 un fideicomiso para la ejecución de los programas y proyectos a financiar, mismo que fue suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), cuya vigencia finalizó el 28 de septiembre de 2018, en dicho fideicomiso se ingresaron los montos equivalentes a L 60,000,000.00 provenientes del Presupuesto de la República de aquel año.

Posteriormente a través del artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a consignar anualmente, el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por el impuesto de la ECOTASA y que ingresan al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

Asimismo, mediante Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 28 de agosto de 2018 de la Junta Administradora del FAVPS, se aprobó a la liquidación por vencimiento del Contrato de Fideicomiso con BANADESA y proceder a la firma de un nuevo Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Mediante Resolución No. CD-290-43/2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No. CD-43/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI se aprobó la suscripción del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)".**

Actualmente, mediante Decreto Legislativo No. 66-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio de 2022, en su Artículo 1, se estableció: "Derogar los artículos contenidos en los Decretos Legislativos que se describen a continuación y a través de los cuales se autoriza la creación de contratos de fideicomisos: "(1)...2)...3)...4)...5) El Artículo 40 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: "Constitución y Destino del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...6) El Artículo 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: "Administración del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...7)..8)..9)...19)".

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

El Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 66-2022 establece: *“Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que giren los Fideicomitentes...”*

En Sesión Ordinaria No.74/2022, de fecha veintinueve (29) de junio de 2022, la Junta Administradora del FAPVS determinó la extinción y cancelación del “Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Oficio-ICF-DE-461-2023 del 24 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF) manifestó que la Secretaria de Finanzas le ha recomendado suscribir un contrato de administración de recursos con un banco nacional para crear el proceso legal y administrativo de transferencia de los fondos desde la SEFIN hacia el FAPVS, en tal sentido solicitó a BANHPROVI la presentación de una propuesta de contrato de administración de recursos para manejar los recursos que de la recaudación de la ECOTASA le son trasladados al FAPVS como lo ordena la Ley.

En Sesión Ordinaria No.79/2023, del 28 de agosto de 2023 la Junta Administradora del FAPVS aprobó la suscripción del “Contrato para la Administración Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Resolución No. CD-277-41/2023 del 28 de septiembre de 2023 en sesión ordinaria No. CD-41/2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Cláusula Segunda
Definiciones

Para los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

- **Administrador:** Institución a quién se le atribuye la administración sobre los recursos, para que realice con los mismos, sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin lícito y

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

determinado al que se destinen según lo establecido en el presente contrato. Para efectos de este Contrato, el administrador es el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- **Costo por Administración:** Cargo a los recursos administrados, pagadero mensualmente al Administrador.
- **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- **Debida Diligencia:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento y objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo número 144-2014; teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.
- **FAPVS:** Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- **ICF:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- **La Institución:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
- **Parte o Las Partes:** La Institución y El Administrador, referidos de manera individual e indistinta; o conjuntamente.
- **Manual de Operaciones del FAPVS:** Normativa autorizada que tiene por objeto definir la operatividad del FAPVS.



Cláusula Tercera

Objetivo del Contrato

Administrar los recursos financieros del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), a fin de destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPIA), a través de la ejecución de programas y proyectos aprobados por la Junta Administradora.

Cláusula Cuarta

Recursos Administrados

Los recursos administrados de este Contrato se conforman por el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados anualmente por impuesto de la ECOTASA, asignados a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014.

Adicionalmente podrán incorporarse al patrimonio de este Contrato:

- a) Subsidios y transferencias especiales del Estado.
- b) Legados y donaciones nacionales e internacionales.
- c) Otros fondos o activos que sean aportados por el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y cooperantes nacional e internacional.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- d) El producto de los rendimientos y excedentes que produzca su manejo financiero.
- e) Los demás recursos que se incorporen del presupuesto nacional, y
- f) Los préstamos que el estado contrate para el cumplimiento de los objetivos.

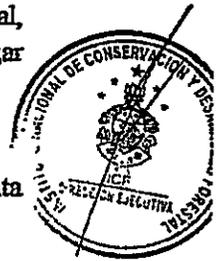
Este Contrato podrá recibir aportes extraordinarios de otras fuentes, pudiéndose crear como subcuentas dentro del Patrimonio, regulándose su ejecución a través del Manual Operativo pertinente.

Los recursos financieros de este Contrato son autónomos, en consecuencia, los recursos financieros propios del Administrador no responderán en ninguna manera por las operaciones o compromisos que adquiera en virtud de este Contrato, asimismo, las operaciones de este Contrato ponderarán cero por ciento del capital del Administrador, para efectos de cuantificar su nivel de solvencia.

Las Partes deben cumplir con la Debida Diligencia requerida por la regulación nacional e internacional, previo a recibir bienes y/o derechos. El Administrador se reserva el derecho de aceptar o denegar fondos según las revisiones que realice.

Los recursos administrados servirán para realizar las operaciones que se detallan a continuación:

1. Atender las solicitudes de pago según el objetivo del Contrato, aprobadas por la Junta Administradora.
2. Pago del costo por la administración, establecida para el presente Contrato.
3. Pago por contratación de auditorías externas.
4. Administrar e invertir los excedentes o disponibilidades líquidas de los recursos administrados, asegurando un nivel de rendimiento adecuado, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones del BANHPROVI.



**Cláusula Quinta
Declaración Jurada**

La Institución manifiesta bajo juramento:

1. Que los bienes transmitidos para administrar en este acto son de legítima procedencia, y que sobre los mismos no pesa a la fecha, gravámenes, anotaciones o limitaciones que de alguna forma pudieran afectar los derechos del Administrador, obligándose al respectivo saneamiento de ley, en caso de que lo hubiere.
2. Que aquellos bienes que sean aportados a este Contrato para el incremento de los recursos financieros, durante el plazo de éste y sus prorrogas, deben cumplir la condición establecida en el literal anterior.
3. Que conocen y entienden lo establecido en los artículos trescientos sesenta y cinco (365) hasta el trescientos sesenta y siete (367) del Nuevo Código Penal de Honduras relativo al delito de estafa.

**Cláusula Sexta
Costo de la Administración**

El BANHPROVI en su condición de ADMINISTRADOR percibirá en concepto de costo por la administración de los fondos, lo siguiente:

1. Una comisión fija por administración de veinticinco mil lempiras exactos (L25,000.00) mensuales;
2. Una comisión del cero punto sesenta por ciento (0.60%) sobre las transferencias realizadas.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

El cobro de las comisiones se realizará de forma automática y por el propio BANHPROVI sin ningún tipo de aprobación previa y con cargo al Fondo Administrado de la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) para el depósito de los recursos objeto de este Contrato.

El cobro de la comisión iniciará a partir del mes en que se reciban los Recursos Administrados.

Cláusula Séptima

Exoneración de Tasas, Contribuciones E Impuestos

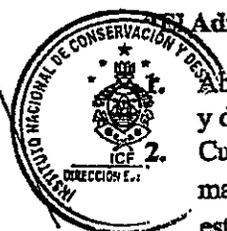
En vista que los recursos a utilizar en el Contrato, tienen como objetivo destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH), EL ADMINISTRADOR podrá gestionar ante las autoridades competentes la exención de cualquier tipo de tasa, contribución o impuesto sobre el patrimonio y los rendimientos que se generen por la operatividad de Contrato; de acuerdo con la normativa legal que le aplique.

Cláusula Octava

Obligaciones y Derechos del Administrador

El Administrador tendrá las siguientes derechos y obligaciones:

- 1. Abrir una cuenta corriente en el BCH, para administrar los recursos del Contrato con la prudencia y diligencia debida.
- 2. Cumplir con los objetivos del presente Contrato, con la diligencia profesional que establece el marco legal vigente y con los requerimientos que demande el cumplimiento de las finalidades de este.
- 3. Administrar e invertir con prudencia y diligencia debida los recursos administrados, para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos de este. Los excedentes o disponibilidades líquidas deberán ser invertidos en condiciones de mercado, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones del BANHPROVI.
- 4. Administrar los fondos del presente Contrato, en forma independiente a sus recursos, con contabilidad separada, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF's), conforme lineamientos establecidos por la CNBS.
- 5. Contratar anualmente una firma de auditoría externa que se encuentre inscrita en el registro que lleva la CNBS, con cargo a los recursos administrados, para que emita opinión sobre los estados financieros de este Contrato, validando el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de esta y cualquier otra revisión solicitada por la Institución, el cual deberá ser remitido a La Institución después de dar por recibido dicho informe.
- 6. Realizar los pagos, cuando así lo solicite la Junta Administradora, con cargo a los fondos administrados, aquellas consultorías o asesorías necesarias para acompañamiento técnico, legal, financiero o de cualquier otra índole que fueran contratadas por la Junta Administradora.
- 7. Elaborar informe sobre la gestión del BANHPROVI/Administrador, relacionada con este Contrato y remitir trimestralmente a La Institución en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente dichos informes, los que contendrán al menos los siguientes aspectos relevantes: Descripción de las actividades realizadas, detalle de las transferencias realizadas, entre otros; teniendo La Institución un plazo de hasta quince (15) días hábiles para hacer sus observaciones o solicitar medidas de corrección o planes de acción para ajustes, después de ese plazo se darán por aceptados.



Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- 8. Proporcionar mensualmente a La Institución los Estados Financieros y demás información que éste requiera con respecto a la administración del Contrato.
- 9. El Administrador atenderá la convocatoria de la Junta Administradora, para participar en la sesión pertinente, con voz, pero sin voto.
- 10. Proporcionar la rendición de cuentas al finalizar el presente Contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de este.
- 11. Cumplir estrictamente con las instrucciones giradas por La Institución, en lo que respecta a la administración de los fondos objeto de este contrato.
- 12. Informar de inmediato a la Institución sobre cualquier situación ordinaria o extraordinaria que pueda producir pérdidas patrimoniales no previstas o impedir el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.
- 13. Debitar de la(s) cuenta(s) del Fondo Administrado para todos los desembolsos aprobados, gastos y pago de comisiones y demás egresos inherentes a la administración del este.
- 14. El Administrador responderá por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial que terceras personas interpongan en relación a los bienes administrados en posesión del Administrador, los cuales estarán registrados a nombre de la Institución, quedando claramente establecido que todo esfuerzo de parte del Administrador, en la defensa de los bienes administrados y cuyos gastos generados en este esfuerzo, de cualquier naturaleza que sean, registros, honorarios y los demás necesarios para la buena marcha de la administración, serán cubiertos con cargo de la Institución.
- 15. Ejercer las demás funciones que el cumplimiento de los fines que el Contrato de Administración demande.



"El Administrador" tendrá los derechos siguientes:

- 1. Al pago por el costo de la administración, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.
- 2. Renunciar al cargo de Administrador por las razones siguientes:
 - a. Por modificaciones al presente Contrato con las cuales El Administrador justificadamente no estuviere de acuerdo.
 - b. Por incumplimiento de las obligaciones de La Institución.
 - c. Por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren impracticable o imposible el cumplimiento de los objetivos del Contrato.
 - d. Por cualquier otro que la legislación vigente estipule.
- 3. Estar exento de toda responsabilidad derivada del cumplimiento estricto de las instrucciones giradas por La Institución.
- 4. Recibir finiquito, al liquidarse el presente Contrato por las causas que fueran, previo las revisiones y verificaciones correspondiente de parte de La Institución que sustenten que el finiquito es procedente.

**Cláusula Novena
Obligaciones y Derechos de La Institución**

La Institución tiene las obligaciones indicadas a continuación:

- 1. Gestionar el traslado a El Administrador del patrimonio establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 2. Pagar a El Administrador el costo de la administración establecida en este Contrato.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

3. Proporcionar, en debida forma y tiempo, al Administrador la información que solicite para atender la debida diligencia que exige los entes reguladores en atención a la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT).
4. Notificar al Administrador, anualmente y/o a más tardar en los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, de cualquier cambio que se realizare en la estructura de la administración superior de La Institución, sobre todo sus representantes ante el presente Contrato, para lo cual, deberán proporcionar los documentos correspondientes para su acreditación ante El Administrador.
5. Cumplir con las disposiciones y términos del presente Contrato.
6. Otorgar a El Administrador el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del presente Contrato, sobre las cuentas e informes que este haya presentado a satisfacción de La Institución.
7. Revisar los Estados Financieros del Contrato haciendo las recomendaciones del caso a El Administrador, teniendo un plazo de hasta quince (15) días hábiles para hacer sus observaciones o solicitar medidas de corrección o planes de acción para ajustes, después de ese plazo se darán por aceptados.
8. Notificar y documentar a El Administrador sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instaure en su contra y que pueda eventualmente afectar los bienes del presente Contrato.
9. Acompañar y vigilar los procesos de desarrollo de los proyectos ejecutados en el marco del Contrato de Administración.
10. Llevar a cabo los procesos de contratación y liquidación de los Proyectos Financiados con el fondo administrado.
11. Todas las demás establecidas en cualquier otra normativa necesaria para la administración del presente Contrato.



La Institución tendrá los siguientes derechos:

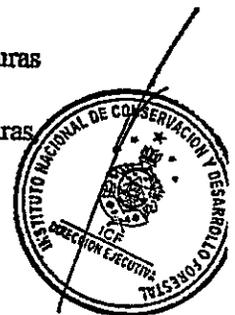
1. Requerir a El Administrador el informe trimestral sobre su gestión, tanto ordinarios durante la vigencia del Contrato, como extraordinarios de manera acumulada al finalizar el mismo.
2. Auditar, cuando lo considere necesario, todas las operaciones financieras, contables y administrativas, vinculadas al Contrato.
3. Solicitar a El Administrador contratar las auditorías externas que considere oportunas y necesarias para fiscalizar las actividades del presente Contrato.
4. Exigir la rendición de cuentas al finalizar el presente Contrato.
5. Ejercer contra El Administrador, la acción de responsabilidad cuando esta proceda.
6. Obtener la devolución de los bienes y derechos al concluirse el presente Contrato, o cuando este lo estime conveniente.
7. Asegurar y velar que El Administrador cumpla con las obligaciones que ha adquirido por medio del presente Contrato, ya sea directa o indirectamente.
8. Cualquier otro que se estipule en el presente Contrato.

**Cláusula Décima
De la Junta Administradora**

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVT).

La Junta Administradora del FAPVS, es el órgano de decisión del presente negocio, quién actúa de conformidad con la Ley Forestal, su Reglamento y el Manual de Operaciones del FAPVS conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo No. 98-2007, está compuesta por nueve miembros, todos debidamente acreditados ante El Administrador, siendo las entidades representadas en esta Junta las siguientes:

- 1) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) o el Sub-director, quien preside esta Junta.
- 2) El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente ahora Mi Ambiente o su representante.
- 3) El Sub-Secretario de Estado en el Despacho Presidencial o su representante.
- 4) El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante.
- 5) Un Representante del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras, COCOCH.
- 6) Un Representante de la Asociación de Manejadores del Bosque.
- 7) Un Representante de las mesas de ONG'S Go-manejadores de áreas protegidas de Honduras (MOCAPH).
- 8) Un Representante de la Federación de Organizaciones Privadas para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH).
- 9) Un Representante del Sector Privado.



**Cláusula Décima Primera
Atribuciones y Responsabilidades de la Junta Administradora**

La Junta Administradora tendrá las siguientes atribuciones, en forma enunciativa pero no limitativa:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y estipulaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cumplir con las leyes y la reglamentación respectiva.
- c) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el Administrador.
- d) Instruir al Administrador sobre aquellos actos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de la finalidad del Contrato, y en general, sobre aquellos aspectos que, por no estar específicamente determinados en este contrato, requieran instrucciones precisas.
- e) Solicitar por escrito al Administrador cualquier inquietud que tuviera sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo.
- f) Autorizar la contratación de auditorías externas, con cargo a los fondos de este Contrato.
- g) Autorizar todos los gastos y todas las transferencias requeridas de este Contrato.
- h) Instruir el Administrador la contratación de las firmas especializadas referidas en el presente contrato, así como la del personal técnico, legal y financiero necesario.
- i) Definir y aprobar los mecanismos de asistencia técnica y financiera, supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con los fondos del Contrato de conformidad con los perfiles presentados.
- j) Otras que, de conformidad a su naturaleza como órgano de decisión, le correspondan.

[Handwritten signature]

Las sesiones de la Junta Administradora se celebrarán acorde a lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento, y el Manual de Operaciones, notificando a El Administrador si se requiere su presencia durante la sesión pertinente, actuando con voz, pero sin voto.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Cuando El Administrador obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de esta Junta Administradora, estará libre de toda responsabilidad.

La Junta Administradora, a través de su secretario, será el encargado de notificar por escrito a El Administrador, todo lo relacionado a las convocatorias, decisiones tomadas y resoluciones sobre las iniciativas de proyectos presentadas, con suficiente antelación.

Cuando este negocio reciba aportes extraordinarios de otras fuentes, constituyéndose como Subcuentas dentro del recurso administrado, su administración podrá establecer otros órganos decisorios como parte del Contrato, particularmente para la ejecución de los fondos en la Sub-Cuenta pertinente.

**Cláusula Décima Segunda
Supervisión**

El presente Contrato de Administración estará bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y las Auditorías Internas de La Institución y de El Administrador, la auditoría externa y demás entes contratadores que pudieran surgir.

**Cláusula Décima Tercera
Exención de Responsabilidad**

Queda establecido que La Institución y El Administrador no son responsables de las obligaciones adquiridas por el otro a cuenta propia, manteniéndoles libres de toda responsabilidad, acción, reclamo, demanda o indemnización en estos casos.

**Cláusula Décima Cuarta
Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

El incumplimiento total o parcial por Las Partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo con este Contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones.

**Cláusula Décima Quinta
Solución de Controversias**

Todo lo no previsto en este Contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes vigentes de la República de Honduras, en caso de controversia podrán: 1. Alcanzar un diálogo y acuerdo entre Las Partes; 2. Proponer conjuntamente una Institución Pública intermediaria para dirimir controversias, todo lo anterior en un término de noventa (90) días calendario; 3. De no poder solucionarse conciliatoriamente, Las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**Cláusula Décima Sexta
Terminación del Contrato de Administración**

El Contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- 1. Por el vencimiento del plazo;
- 2. Por haberse agotado los fondos;



Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

3. Por el cumplimiento de los objetivos para el cual fue constituido;
4. Por hacerse este imposible;
5. Por convenio expreso entre La Institución y El Administrador;
6. Por renuncia del Administrador al Cargo; y
7. Por decisión unilateral de una de las Partes, sin responsabilidad de su parte, debiendo notificar dicha decisión a la otra con al menos dos (2) meses de antelación.

**Cláusula Décima Séptima
Renuncia del Administrador**

Cuando la puesta en práctica del Contrato implica un daño para la imagen, reputación e intereses del Administrador; circunstancias que únicamente a este le corresponde determinarlas, deberá exponerlo a La Institución, y si esta no se pronunciare favorablemente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, El Administrador podrá renunciar con la simple notificación por escrito, con el deber de liquidar el presente Contrato dentro del término de noventa (90) días calendario, transfiriendo los recursos financieros disponibles del Contrato a quién designen.

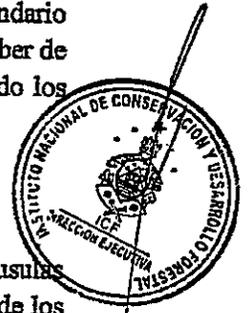
**Cláusula Décima Octava
Liquidación del Contrato**

Una vez que el Contrato se dé por terminado, por cualquiera de las razones indicadas en las cláusulas de terminación o renuncia, se iniciará el proceso de liquidación con la preparación y entrega de los siguientes elementos: Informe de rendición de cuentas, notificación de las disponibilidades monetarias a ser trasladados a la cuenta que La Institución designe para tal fin, previo recibo remitido por La Institución y finalizará con la firma del acta de liquidación por ambas partes y la posterior entrega del finiquito por parte de este.

**Cláusula Décima Novena
De Integridad**

Durante la ejecución del presente contrato La Institución y El Administrador, sus empleados u otras personas a quienes se les autorice para actuar en nombre Las Partes; se comprometen en apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, por ende, se someten a las obligaciones y prohibiciones siguientes:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República de Honduras;
2. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra Parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada ha sido debidamente revisada y verificada, por lo que ambas Partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad;
3. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
4. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.
5. Abstenerse a realizar cualquiera de las actividades siguientes:



Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra Parte.
6. Las partes se comprometen: a) no ofrecer y/o recibir dadivas, b) no utilizar sus cargos, poder, autoridad, o influencia para obtener procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para si o para terceras personas naturales o jurídicas, en perjuicio de los fines de este contrato; y, cualquier otra que comprometa la integridad de las partes.

Cláusula Vigésima

Direcciones para Recibir Todo Tipo de Comunicación

Cualquier comunicación deberá hacerse por escrito y se considerará enviado cuando haya sido entregado en forma física, a las direcciones siguientes:

A La Institución: Col. Palmira, Ave. República del Perú Casa # 402 Costado Norte Parque Benito Juárez Tegucigalpa Honduras, Teléfono: (504) 2238-1342.

Al Administrador: Final del Boulevard Centroamérica y Prolongación del Boulevard Juan Pablo II Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194, Tegucigalpa, PBX: 2232-5500, Fax: 2232-5796.

Cualquier cambio en las direcciones antes descritas, deberán ser notificadas mediante cruce de oficios de manera física o electrónica entre Las Partes.



**Cláusula Vigésima Primera
Normas Legales Aplicables**

El presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores; Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y su Reglamento; por la legislación de la República de Honduras en especial por el Código de Comercio, Código Civil, Código Penal, Ley del Sistema Financiero, Ley de Procedimiento Administrativo y en la normativa aplicable que emita la CNBS y la normativa interna del FAPVS. Los casos no previstos en las normas antes señaladas y en el presente Contrato se resolverán directamente entre las Partes, dejando evidencia escrita de ello.

**Cláusula Vigésima Segunda
Vigencia y Modificaciones al Contrato**

El presente Contrato tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, el cual podrá terminarse anticipadamente por las causas establecidas en el mismo. Sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en la aplicación de este Contrato permanecerán en plena vigencia hasta su expiración.

El presente Contrato se podrá modificar mediante adendum, cuando Las Partes lo consideren pertinente y acuerden, en función a los fines e intereses del presente Contrato, dichas modificaciones se podrán canalizar de común acuerdo mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

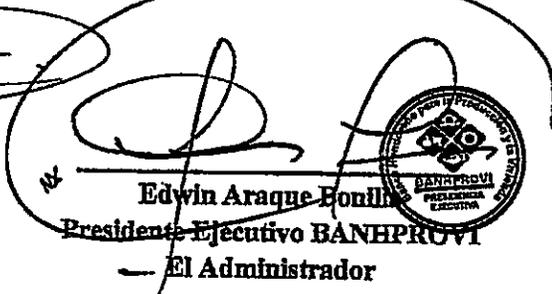
y formalizarse posteriormente mediante el adendum correspondiente, siempre y cuando dichas modificaciones tiendan al cumplimiento del objetivo pactado en el mismo, en el que se consignarán los aspectos a modificarse, otorgándose posteriormente el documento pertinente el cual estará sujeto a las formalidades que la ley señale para este tipo de actos.

**Cláusula Vigésima Tercera
Conformidad y Ratificación**

Los comparecientes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de las Cláusulas anteriores y las ratificamos en su totalidad, asimismo aceptamos la celebración del presente Contrato.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Contrato de Administración de Recursos, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto, valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Luis Edgardo Soliz Lieke
Director Ejecutivo ICF
La Institución


Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo BANHPROVI
El Administrador



BANHPROVI

Gobierno de la República

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2023
Oficio No. G-092/2023

Ingeniero
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
Director Ejecutivo ICF
Presidente de la Junta Administradora FAPVS
Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF)
Su Oficina

Referencia: Remisión de Propuesta Técnica y Financiera para la creación de Modelo de Administración de Recursos del Fondo para el manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

Estimado Ingeniero Soliz:

Tengo el agrado de saludarle muy respetuosamente, en esta ocasión de hacer referencia a su oficio Número ICF-DE-461-2023, mediante el cual, manifiesta su interés de crear un mecanismo financiero para la administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), a través de un contrato de administración de recursos.

En tal sentido, se remite propuesta técnica y financiera para la constitución del Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), acompañada de información general sobre BANHPROVI y su experiencia en la administración de negocios.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos atentos a sus noticias; me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente



Ing. Irving Zavala B.
Gerente

Copia:

- Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre - ICF
- Sub Gerencia de Negocios - BANHPROVI
- Departamento de Fondos de Inversión - BANHPROVI
- Archivo

Handwritten notes and stamps: "Genes 12/9/23" and "880".

www.banhprovi.gob.hn

Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

2291-0505

- TEGUCIGALPA
- DANLI
- SAN PEDRO SULA
- SANTA ROSA
- CHOLUTECA
- LA CEIBA
- JUTICALPA

Banco Hondureño para la Producción

banhprovi.hn

@BANHPROVIHN

BANHPROVIHONDURAS

ESCANÉAME





ACTA SESION ORDINARIA No. 79

JUNTA ADMINISTRADORA

Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

Reunidos en el salón de reuniones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte y ocho (28) días del mes de agosto de 2023, los siguientes miembros: Ingeniero **Luis Edgardo Soliz**, Presidente de la Junta Administradora del FAPVS y Representante del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); Ingeniero **Edgardo Mendoza** y el Lic. **Jimmy Andino**, Representantes de la Mesa de Comanejadores de Áreas Protegidas de Honduras (MOCAPH); Ingeniero **Rufo Paredes López**, Representante de la Federación de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH); Ingeniero **Selso Vásquez**, Representante de Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); Licenciado **Sergio Midence** Representantes de la Red Hondureña de Reservas Naturales Privadas (REHNAP); Licenciada **Noelia Palou**, Representante de la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); Abogado **Mario Rojas** Representante de Secretaría de la Presidencia (SEP), Maria Paulina Bejarano y Carlos Lorenz, Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOH) Licenciada **Gloria María Maradiaga y Sabi Rivera** Representantes de BANHPROVI, Ingeniera **Sonia Suazo**, Coordinadora del FAPVS y contando con la participación del personal de apoyo, Ingeniera Alejandra Reyes Jefe Departamento Áreas Protegidas del ICF; Licenciada Hanna Roque Técnicos del FAPVS, Ronald Rodriguez Administrador FAPVS; dio inicio la 79 Sesión Ordinaria de la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), siendo la 2:30 p.m., desarrollándose de la siguiente manera.

Punto 1. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.

El Ing. **Luis Edgardo Soliz**, presidente de la Junta Administradora del FAPVS, realiza la comprobación del Quórum y da por iniciada la Sesión Ordinaria No. 79, la cual es desarrollada de forma presencial siendo la 2:30 p.m.

Punto 2. Discusión y aprobación de la agenda

El Ing. **Luis Edgardo Soliz**, procede a dar lectura de la agenda propuesta, quedando de la siguiente manera:

1. Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión
2. Discusión y aprobación de la agenda
3. Correspondencia enviada y recibida
4. Matriz Cumplimiento de Acuerdos de la Sesión 78, Acuerdos Sesión Extraordinaria 01-2023 y Acuerdos Sesión Extraordinaria 02-2023
5. Avances en Gestiones y mecanismos para transferencia de presupuesto 2023 (del ICF al FAPVS)
6. Presentación de Avances en las Convocatorias - Plan Inversión 2023
7. Aprobación Propuestas Proyectos I Convocatoria 2023-2024
8. Resumen del Estado de Proyectos en Ejecución
9. Varios: Iniciativas con BCR
10. Lectura de acuerdos y fecha de próxima sesión





Punto 3. Correspondencia Enviada y Recibida.

El secretario de la Junta Administradora y coordinador del FAPVS dio lectura a la matriz de la correspondencia enviada y recibida, de la siguiente manera:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha	Remitente	Asunto
21/06/2023	SERNA	Designación de suplente Noelia Palou con voz y voto para representar al Sub-Secretario de Ambiente Malcolm Stufkens, mediante OFICIO-Nº-SSA-0110-2023.
13/07/2023	BANHPROVI	Notificación de suscripción de convenio de liquidación del Fideicomiso entre FAPVS-ICF-BANHPROVI, mediante OFICIO-Nº-PE-542-2023.
21/07/2023	ICF	Ante-proyectos FAPVS-2020,2024, mediante Memorándum-ICF-GA-496-2023, con relación financiera de los fondos asignados al presupuesto del ICF 2023, del FAPVS.
09/08/2023	FINANZAS	Solicitud y Creación de beneficiario de pago PIN-SIAFI mediante OFICIO-ICF-DE-433-2023.
14/08/2023	ICF	Remisión del Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Administración FAPVS ya firmado mediante OFICIO-ICF-DE-436-2023, con opinión legal ICF-DL-0175-2023, mismo que se le entregó copia a BANHPROVI del Convenio.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

Fecha	Destinatarios	Asunto
23/08/2023	ICF	Certificación punto de acta de la contratación de la Ingeniera Sonia Suazo como nueva Coordinadora del FAPVS.
23/08/2023	ICF	Solicitud de cancelación de firma e incorporación de firma de la Coordinación, mediante OFICIO-FAPVS-071-2023.

Punto 4. Matriz Cumplimiento de Acuerdos de la Sesiones No 78.

La Secretaria de la Junta Administradora y Coordinadora del FAPVS explicó que los acuerdos tomados en la la Sesión Ordinaria No.78, la Sesión Extraordinaria 01-2023 y la Sesión Extraordinaria 02-2023 giraron a 3 temas centrales, de los cuales se presenta un consolidado; y la Matriz de Cumplimiento se anexará en el Acta.

Mecanismo de transferencia de recursos del ICF al FAPVS: gestiones acordadas han sido realizadas, pero al ser tema de agenda de la presente sesión, los avances serán presentados en el punto correspondiente

Convocatoria para Proyectos 2023-2024: los acuerdos tomados están en proceso y al ser tema de agenda de la presente sesión, se presentarán los avances en el punto correspondiente en ejecución y es tema de agenda.





La reestructuración de la Unidad Ejecutora, en tres puntos:

- Realizar convocatoria y selección de nuevo coordinador de la Unidad Ejecutora del FAPVS: los acuerdos se fueron cumpliendo concluyendo con la contratación de una nueva Coordinador.
- Liquidar y pagar todos los derechos laborales establecidos en el código de trabajo, al Ingeniero Trinidad Suazo: se realizó la consulta a la Secretaría de Trabajo y el trámite de pago está en proceso en el ICF
- Se asigna al coordinador seleccionado, liderar el proceso de reestructuración (organigrama, la evaluación y cambio de personal): el proceso está en preparación por la nueva Coordinadora

Punto 5. Avances en Gestiones y mecanismos para transferencia de presupuesto 2023 (del ICF al FAPVS)

La Coordinadora de la Unidad Ejecutora del FAPVS explicó que ICF realizó las gestiones ante SIAFI para obtener el registro del FAPVS como beneficiario (PIN-SIAFI). SEFIN comunicó que no es viable generar dicho PIN y que la opción a seguir es el establecimiento de un Contrato de Administración de Fondos con BANHPROVI, previa autorización de la Junta Administradora del FAPVS. La Unidad Ejecutora con apoyo de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva visitaron a BANHPROVI para iniciar el proceso (que en realidad había sido explorado en junio del 2022 entre la Unidad Ejecutora y BANHPROVI). En dicha reunión se concertó que el personal BANHPROVI presentaría las generalidades del mecanismo ante la Junta Administradora del FAPVS. Asimismo se informó que la Presidencia ha solicitado a BANHPROVI propuesta para administración de recursos y a SEFIN se notificó que se están haciendo las gestiones según la recomendación dada.

Contándose, entonces, en la presente Sesión con la participación de Licenciada **Gloria María Maradiaga y Sabi Rivera** Representantes de BANHPROVI quienes brindaron las siguientes explicaciones sobre cómo funcionaría un Contrato de Administración de Recursos.

- Mencionado que ya se recibió solicitud y que se está preparando propuesta para la constitución de un contrato/convenio de administración, donde se administrará según las indicaciones de la Junta del FAPVS y de acuerdo a los recursos que se transfirieran.
- Invierte excedente buscando mayor rentabilidad para el Fondo, adminsitra fondo, pago de proveedores de bienes o servicios.
- No esta tipificado el contrato para impuestos sobre la renta, sin embargo BANHPROVI hará
- Se espera que el comité revise contrato para enviar propuesta al ICF/FAPVS.

La Junta Administradora aprueba la suscripción de contrato de Administración de Fondos con BANHPROVI



Punto 6. de Avances en las Convocatorias - Plan Inversión 2023

La Coordinadora de la Unidad Ejecutora explica que atendiendo el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2 de que "la Coordinadora de la Unidad Técnica del FAPVS que en coordinación con el ICF defina e implemente una ruta de trabajo expedita que garantice que en el mes de agosto se adjudiquen los recursos y establezcan los contratos para implementación de proyectos y programas".

Explica que se ha trabajado con el DAP en una ruta práctica y simplificada asumiendo que se debía tenerse listos los contratos para agosto a fin presentarlos con la solicitud, a SEFIN, de los recursos para que ICF realizara de manera directa las transferencias a la Comanejadoras (aunque el escenario tuvo un cambio con la instrucción recibida de SEFIN el miércoles 23, se ha mantenido la ruta y el ritmo); para lo que concertaron las siguiente medidas:

1. Que las 6 propuestas que llegaron tarde sean aceptadas (tal como lo recomendó el Comité de cierre de convocatoria donde estuvieron 2 miembros de la Junta Administradora)
2. Que para las entidades/áreas que presentaron la documentación en la Etapa II, solamente se proceda a invitarles de manera dirigida a continuar con el proceso (mecanismo en Manual Operativo) considerando el mensaje confuso que recibieron sobre si las municipalidades podrían o no presentar propuestas .
3. Trabajar con invitación dirigida e invitación en lista corta para los otros temas
4. Las propuestas han sido revisadas por un equipo del DAP y Unidad Ejecutora para recomendar su aprobación por la Junta
5. Desarrollar la convocatoria para 2024-2025, previo análisis de prioridades y áreas, en este mismo año para estar listos para iniciar la ejecución a principios de año del año

Teniendo los siguiente resultados:

1. El Plan de inversión seguido es de: 55 millones para apoyo a POBs, elaboración de Planes de Manejo y Otras Medidas de Conservación; 20 Millones para Programa Guardarecursos; 15 Millones para Programa de Atención a Ilícitos y Amenazas en el SINAPH; 10 Millones para Fortalecimiento del FPVS.
2. La primera convocatoria fue concluida con 16 propuestas para apoyo a los POBs, que cumplieron la Etapa I y la Etapa II de la convocatoria. Estas suman 33.43 Millones de Lempiras
3. Se ha girado invitación dirigida a 7 entidades que presentaron su propuesta en la Etapa I de la Convocatoria (por un monto esperado de 10.8 millones)
4. Se ha realizado invitación dirigida a 6 casos priorizados por el DAP para Planes de Manejo otras medidas de conservación (por un monto esperado de 7 millones)
5. Se ha recibido la Propuesta del Programa de Guardarecursos por 20 Millones, orientada a Personal, equipamiento, visibilidad, fortalecimiento presencia en Subsistema de Olancho (Muralla, Armado, Boquerón, Agalta). Ha sido revisada para ser recomendada para aprobación por la Junta Administradora y la firma del contrato respectivo.
6. Para el Programa de Programa de Atención a Ilícitos y Amenazas en el SINAPH, se ha realizado invitación a lista corta de entidades con experiencia en la temática y que poseen convenios con ICF, como un requisito primario.





7. Las propuestas serán recibidas y revisadas para ser aprobadas a mitad del mes de septiembre.
8. Se reserva un monto para convenio con AMHON para apoyo a capacidades de las municipalidades y administración de las propuestas de 6 municipalidades (en caso de requerirse)
9. Se reserva la asignación anual a MAPANCE.
10. Sobre Programa de Fortalecimiento del FAPVS, no se recomienda sea sujeto de convocatoria, siendo las opciones: a) ejecución por la Unidad Ejecutora ó b) en caso de que los recursos se transfieran directo por el ICF, se deberá gestionar convenio con una entidad socia de confianza.

La siguiente tabla resume lo expuesto :

Plan Inversión	Tema	I Convocatoria (concluida)	Monto (Millón Lempiras)	II Convocatoria (en proceso)	Temas	Monto (Millón Lempiras)
55.0	POBs , PM OMECS: Sitios Importancia, Reservas Privadas	16 Areas	35.63	Invitación dirigida	7 áreas que sólo llegaron a Etapa I (POBs)	10.8
					2 áreas PM	2
					3 SIVS	3
					Reservas Nat. Privadas	2
					MAPANCE	3
					AMHON	0.6
					21.4	
20.0	Presencia Institucional-	PNG- MOCAPH	20.0			
15.0	Programa Atención a Amenazas e Ilícitos			Invitación en Lista Corta	Por definir	15
10.0	Fortalecimiento FAPVS			Directamente o Invitación Dirigida	UE o Socio	10.0
		TOTAL PARA APROBACION	55.63	TOTAL EN PROCESO		46.4



Punto. 7 Aprobación Propuestas Proyectos I Convocatoria 2023-2024

La Ingeniera Suazo, después de la explicación de los avances en la convocatoria, solicita aprobación de las 16 Propuestas de Proyecto y la propuesta del Programa de Guardarecursos que presenta en detalle según el siguiente cuadro:

Resumen Convocatoria 2023-2024
Propuestas Recibida I Convocatoria Listas para Aprobación y firma de contrato

Institución	Area Protegida	Monto Solicitado L.	Orientación de la Inversión
Municipalidad de Catacamas	Parque Nacional Sierra de Agalta	2,298,230.00	Puntos de control y vigilancia, Monitoreo de microcuencas, restauración, formación y capacitación, compra de equipo educación ambiental, comunicación y divulgación, fortalecimiento de capacidades, buenas prácticas agrícolas y caficultoras, prevención de incendios.
ODECO (Corquin)	Reserva Biológica Volcán Pacayita	1,800,000.00	Buenas prácticas agrícolas y caficultoras, prevención de incendios, educación ambiental, fortalecimiento de capacidades. Plan de monitoreo biológico, Mejora de la infraestructura, Gobernanza hídrica, Organización y fortalecimiento del comité de comanejo
Asociación de Municipios del Valle de Sesecapa Mancomunidad (AMVAS)	Parque Nacional Monte Cristo	1,800,000.00	Educación ambiental, comunicación y divulgación, fortalecimiento de capacidades, microcuencas, inventario de flora y fauna, compra de equipo
FIPADEH	Parque Nacional Cusuco	2,200,000.00	Gobernanza hídrica, prevención de incendios, fortalecimiento y capacitación de actores claves, compra de equipo
Municipalidad de Trujillo	Parque Nacional Capiro y Calentura	1,800,000.00	Impulsar buenas prácticas de manejo de residuos del beneficiado del café, Letrinas y fogones mejorados, implementación de sistemas agroforestales, prevención de incendios forestales
MAMCURISJ	Reserva Biológica Opalaca	2,200,000.00	Patrullajes, certificación PADI, Estudio de población de langosta y caracol, comunicación y divulgación, educación ambiental, formulación de instrumentos (4 PE)
Consejo Intermunicipal CAFEG	Parque Nacional Congolón Coyocutena y Piedra Parada	1,800,000.00	
BICA Roatan	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	3,000,000.00	





AMITIGRA	Parque Nacional La Tigra	3,000,000.00	educación ambiental, infraestructura, gestión del agua, protección forestal
Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO)	Refugio de Vida Silvestre La Muralla	2,200,000.00	Infraestructura, divulgación, visibilidad, vigilancia fortalecimiento de capacidades
Consejo Intermunicipal Higuito*	Refugio de Vida Silvestre Erapuca	1,800,000.00	Buenas prácticas agrícolas y caficultoras, prevención de incendios, educación ambiental, rotulación
Mancomunidad Chorti*	Parque Nacional Cerro Azul Copán	1,800,000.00	Educación ambiental, fortalecimiento de capacidades, comunicación y divulgación, compra de equipo, prevención de incendios.
Mancomunidad MANVASÉN*	Reserva Biológica Guisayote	1,800,000.00	Comunicación y divulgación, educación ambiental, fortalecimiento de capacidades, manejo de residuos, sistemas agroforestales
FUNAPBIP	Parque Nacional Pico Bonito	2,200,000.00	Atención ilícitos con FTIA, monitoreo de bosques, gestión hídrica, abordaje y participación con municipalidades y juntas de agua
ASIDE*	Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado	1,939,000.00	Restauración, gestión hídrica, prácticas agrícolas sostenibles,
Ayuda en Acción*	Reserva del Hombre y Biósfera Río Plátano	4,000,000.00	Formulación de instrumentos de gestión, fortalecimiento de capacidades, investigación, divulgación.
MOCAPH	Programa Guardarecursos	20,000,000.00	Personal, equipamiento, visibilidad, fortalecer presencia en Subsistema de Olancho (Muralla, Armado, Boquerón, Agalta)
SUBTOTAL PARA APROBACION		55,637,230.00	

* Propuestas que llegaron tarde, pero Comité de cierre de convocatoria, recomienda considerar; igual recomendación UEFAPVS y DAP

La Junta Administradora da por aprobadas y solicita sean preparados los contratos para firma por el ICF como representante Legal del FAPVS.

Punto 8. Resumen del Estado de Proyectos en Ejecución (2022-2023)

La Unidad Ejecutora manifiesta que hay un buen avance en la ejecución de los proyectos, 2022-2023, mostrando un gráfico donde se explica que 14 de las 16 propuestas han recibido ya su segundo desembolso, sumando un 80% del presupuesto aprobado. Y hacen entrega de un resumen de los avances o logros por cada proyecto

Punto 9. Asuntos Varios

La Ing. Suazo informa que se sostuvo reunión con el Ing. Pablo Rico Encargado del Componente de Ecosistemas Críticos del Proyecto Construyendo Resiliencia Climática (BCR) donde se manifestó que



está previsto el apoyo al FAPVS, por lo que se iniciará a delinear una hoja de ruta de apoyo al FAPVS. La Ing. Suazo manifiesta que una de las líneas a considerar será el apoyo a la definición y gestión de la mejor figura jurídica para el FAPVS y que buscará apoyo para desarrollar un proceso más participativo con la Junta Administradora sobre el tema.

Punto 10. Lectura de Acuerdos y fecha próxima sesión.

Se realizó la lectura de Acuerdos que se generaron durante la reunión de Junta Administradora.

ACUERDOS:

1. Se aprueba por unanimidad la suscripción de contrato de Administración de Recursos del FAPVS entre ICF y BANHPROVI; Se delega a ICF, Secretaria de la Presidencia, MOCAPH y FOPRIDEH para que realicen la negociación y todos los procesos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Se aprueban los 16 propuestas de proyectos y la propuesta del Programa de Guardarecursos para el periodo 2023-2024, detallados a continuación:

No.	Institución	Área Protegida	Monto Solicitado L.
1	Municipalidad de Catacamas	Parque Nacional Sierra de Agalta	2,298,230.00
2	ODECO (Corquin)	Reserva Biológica Volcán Pacayita	1,800,000.00
3	Asociación de Municipios del Valle de Sesecapa Mancomunidad (AMVAS)	Parque Nacional Monte Cristo	1,800,000.00
4	FIPADEH	Parque Nacional Cusuco	2,200,000.00
5	Municipalidad de Trujillo	Parque Nacional Capiro y Calentura	1,800,000.00
6	MAMCURISJ	Reserva Biológica Opalaca	2,200,000.00
7	Consejo Intermunicipal CAFEG	Parque Nacional Congolón Coyocutena y Piedra Parada	1,800,000.00
8	BICA Roatán	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	3,000,000.00
9	AMITIGRA	Parque Nacional La Tigra	3,000,000.00
10	Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho (MAMNO)	Refugio de Vida Silvestre La Muralla	2,200,000.00
11	Consejo Intermunicipal Higuato	Refugio de Vida Silvestre Erapuca	1,800,000.00
12	Mancomunidad Chortí	Parque Nacional Cerro Azul Copán	1,800,000.00
13	Mancomunidad MANVASEN	Reserva Biológica Guisayote	1,800,000.00
14	ASIDE	Refugio de Vida Silvestre Mico Quemado	1,939,000.00
15	Ayuda en Acción	Reserva del Hombre y Biósfera Río Plátano	4,000,000.00
16	FUNAPIB	Parque Nacional Pico Bonito	2,200,000.00
17	MOCAPH	Programa Guardarecursos	20,000,000.00
		Monto Aprobado	55,637,230.00



3. Se desarrollará Sesión Extraordinaria para la aprobación del resto de las propuestas que están en proceso.
4. La próxima reunión ordinaria se realizará en el mes de diciembre de 2023.

Punto 11. Cierre de sesión

No habiendo más que tratar el Presidente de la Junta Administradora dio por cerrada la sesión, siendo las 4:15p.m. del día 28 de agosto del 2023


Luis Edgardo Soliz
 Presidente FAPVS




Nohelia Palou
 Representante SERNIA


Maria Paulina Bejarano
 Representante COCOCH

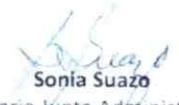

Mario Rojas
 Representante SDP

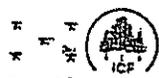

Rufo Paredes
 Representante FOPRIDEH


Edgardo Mendoza
 Representante MOCAPH


Sergio Midence
 Representante REHNAP


Selso Vásquez
 Representante COHEP


Sonia Suazo
 Secretario Junta Administradora



Instituto Nacional de Conservación Forestal
Gobierno de la República

Comayagüela, M.D.C.
24 de agosto 2023



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Oficio- ICF-DE-459-2023

Abogada
Rixi Mancada
Secretaría de Estado
Secretaría de Finanzas
Su Despacho

SECRETARIA DE FINANZAS
DESPACHO SR. MINISTRO
2023 AUG 25 PM 4: 04
RECIBIDO

Ref. Solicitud de reunión y creación de beneficiario de pago PIN-SIAFI

Estimada Señora Ministra:

Es con verdadero agrado que tenemos a bien comunicarle que posterior a las conversaciones telefónicas el día 22 de agosto del corriente, entre el personal de dicha Secretaría y el Instituto Nacional de Conservación Forestal, en la cual se nos recomendó la forma legal y procedimental a seguir para solucionar el problema del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), bajo la figura de un Contrato de Administración de Recursos, se ha procedido a sostener las reuniones de socialización del proceso recomendado con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

En virtud de lo anterior, le comunicamos que el día de ayer, la Coordinación del FAPVS, junto con la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del ICF y personal encargado del Departamento de Administración de Recursos de BANHPROVI; se reunieron en dicho banco y han iniciado el proceso de negociación para la posterior firma del Contrato que denominará: CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS, que serán manejados en una cuenta de Banco Central de Honduras a nombre de BANHPROVI/FAPVS.

Una vez firmado el contrato en relación estaremos remitiendo copia del mismo, junto con la solicitud de cambio de beneficiario de los fondos que están incluidos en el presupuesto del ICF y que tienen como beneficiario el FAPVS para continuar desarrollando los proyectos y programas en las áreas protegidas de nuestro país, que actualmente carecen de inversión por la falta de acreditación de esos fondos provenientes de la recaudación de la ECOTASA.

Agradecemos su prontitud en la búsqueda de la solución en el presente caso, haciendo propicia la oportunidad de reiterarle el aprecio y consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo



[Handwritten signature]
Recibido
28/8/2023
12:25 pm

Cc: Fondo para el manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Archivo

MEMORANDUM

ICF-DE-271-2023

Para: Fanny Hernández
Asesora Legal de Dirección Ejecutiva ICF

De: Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo ICF

Asunto: Solicitud Opinión Legal

Fecha: 18 de septiembre 2023




Por este medio, y en seguimiento a la suscripción del Contrato de Administración de Recursos del FAPVS entre el ICF y BANHPROVI, se solicita la revisión del Contrato para emitir Opinión Legal sobre las cláusulas contenidas en el mismo para continuar con el proceso.

Por tanto, se remite el documento adjunto del Contrato en mención para su revisión y las observaciones u opinión emitida por Gerencia Administrativa.

Atentamente,

cc. Archivo

Fanny Hernández
18/9/23
10:32

MEMORANDUM
ICF-DE-632-2023

PARA: Ing. Luis Soliz
Director Ejecutivo

DE: Ing. Anya Chavez
Gerente Administrativo



ASUNTO: Opinión Técnico- Administrativa

FECHA: 14 de septiembre 2023

Dando cumplimiento a las instrucciones de revisar el contrato de administración de Recursos del FAPVS entre ICF Y BANHPROVI tengo a bien informarle que el día de ayer sostuvimos reunión con la Abogada Fanny Hernández para dar revisión al documento en el que se realizaron las siguientes observaciones:

Clausula séptima, Exoneración de Tasas, Contribuciones e Impuestos. Aclarando que debe asegurarse si **La Institución** esta exonerada de todo impuesto fiscal, distrital, municipal o de cualquier corporación de derecho público, cuando corresponda.

Clausula octava, Obligaciones y derechos del Administrador, numeral 6, "Realizar los pagos, cuando así lo solicite la Junta Administradora, con cargo a los fondos administrados, aquellas consultorías o asesorías necesarias para acompañamiento técnico, legal, financiero o de cualquier otra índole que fueran contratadas por la JUNTA ADMINISTRADORA, el ICF o EL ADMINISTRADOR, cuando la JUNTA ADMINISTRADORA lo autorice. Se solicito revisar si el ICF O ADMINISTRADOR se les otorgara la potestad de hacer este tipo de contratación.

Atentamente,

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **Luis Edgardo Soliz Lobo**, mayor de edad (casado), hondureño y de esta domicilio, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación número 1807-1980-01927, con Registro Tributario Nacional número 18071980019275 actuando en mi condición de Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 del 14 de febrero de 2022, en lo sucesivo denominado "La Institución", y **Edwin Araque Bonilla**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0319-1955-00179, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 del uno (1) de febrero del dos mil veintidós (2022); en lo sucesivo denominado "EL ADMINISTRADOR"; hemos convenido suscribir el presente "Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera

Antecedentes

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en la cual se establece que el ICF es el Ente Rector de la política Forestal de áreas protegidas y Vida Silvestre del país, funciona como un ente desconcentrado y tiene independencia técnica, administrativa y financiera, con capacidad para celebrar convenios y contratos para cumplir con los objetivos de creación.

La misma Ley crea El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), mediante el artículo 35 del Decreto Legislativo No. 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de febrero de 2008, con el objetivo de

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), dicho Fondo es administrado por una Junta Administradora como máxima autoridad, siendo presidido por el ICF, según se establece en el artículo 42 del precitado cuerpo legal.

60,000,000.00
Para el cumplimiento de los objetivos del FAPVS, y de conformidad con las instrucciones y decisión de la Junta Administradora, se constituyó, con fecha 30 de diciembre de 2010 un fideicomiso para la ejecución de los programas y proyectos a financiar, mismo que fue suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), cuya vigencia finalizó el 28 de septiembre de 2018, en dicho fideicomiso se ingresaron los montos equivalentes a L 60,000,000.00 provenientes del Presupuesto de la República de aquel año.

Posteriormente a través del artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a consignar anualmente, el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por el impuesto de la ECOTASA y que ingresan al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

Asimismo, mediante Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 28 de agosto de 2018 de la Junta Administradora del FAPVS, se aprobó a la liquidación por vencimiento del Contrato de Fideicomiso con BANADESA y proceder a la firma de un nuevo Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Mediante Resolución No. CD-290-43/2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No. CD-43/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI se aprobó la suscripción del **“CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”**.

Actualmente, mediante Decreto Legislativo No. 66-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio de 2022, en su Artículo 1, se estableció: “Derogar los artículos contenidos en los Decretos Legislativos que se describen a continuación y a través de los cuales se autoriza la creación de contratos de fideicomisos: “1)...2)...3)...4)...5) El Artículo 40 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: “Constitución y Destino del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...6) El Artículo 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: “Administración del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...7)...8)...9)...19)”.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 27

El Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 66-2022 establece: “Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que giren los Fideicomitentes...”

En Sesión Ordinaria No.74/2022, de fecha veintinueve (29) de junio de 2022, la Junta Administradora del FAPVS determinó la extinción y cancelación del “Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Oficio-ICF-DE-461-2023 del 24 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF) manifestó que la Secretaria de Finanzas le ha recomendado suscribir un contrato de administración de recursos con un banco nacional para crear el proceso legal y administrativo de transferencia de los fondos desde la SEFIN hacia el FAPVS, en tal sentido solicitó a BANHPROVI la presentación de una propuesta de contrato de administración de recursos para manejar los recursos que de la recaudación de la ECOTASA le son trasladados al FAPVS como lo ordena la Ley.

En Sesión Ordinaria No.79/2023, del 28 de agosto de 2023 la Junta Administradora del FAPVS aprobó la suscripción del “Contrato para la Administración Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Resolución No. CD-___ del ___ de ___ del dos mil veintitrés (2023) en sesión ordinaria No. ___ el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

**Cláusula Segunda
Definiciones**

Para los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

- **Administrador:** Institución a quién se le atribuye la administración sobre los recursos, para que realice con los mismos, sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin lícito y determinado al que

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

se destinen según lo establecido en el presente contrato. Para efectos de este Contrato, el administrador es el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- **Costo por Administración:** Cargo a los recursos administrados, pagadero mensualmente al Administrador.
- **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- **Debida Diligencia:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento y objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo número 144-2014; teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.
- **FAPVS:** Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- **ICF:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- **La Institución:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
- **Parte o Las Partes:** La Institución y El Administrador, referidos de manera individual e indistinta; o conjuntamente.
- **Manual de Operaciones del FAPVS:** Normativa autorizada que tiene por objeto definir la operatividad del FAPVS.

**Cláusula Tercera
Objetivo del Contrato**

Administrar los recursos financieros del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), a fin de destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH), a través de la ejecución de programas y proyectos aprobados por la Junta Administradora.

**Cláusula Cuarta
Recursos Administrados**

Los recursos administrados de este Contrato se conforman por el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados anualmente por impuesto de la ECOTASA, asignados a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014.

Adicionalmente podrán incorporarse al patrimonio de este Contrato:

- a) Subsidios y transferencias especiales del Estado.
- b) Legados y donaciones nacionales e internacionales.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (EAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda 26 (BANHPROVI).

- c) Otros fondos o activos que sean aportados por el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y cooperantes nacional e internacional.
- d) El producto de los rendimientos y excedentes que produzca su manejo financiero.
- e) Los demás recursos que se incorporen del presupuesto nacional, y
- f) Los préstamos que el estado contrate para el cumplimiento de los objetivos.

Este Contrato podrá recibir aportes extraordinarios de otras fuentes, pudiéndose crear como subcuentas dentro del Patrimonio, regulándose su ejecución a través del Manual Operativo pertinente.

Los recursos financieros de este Contrato son autónomos, en consecuencia, los recursos financieros propios del Administrador no responderán en ninguna manera por las operaciones o compromisos que adquiera en virtud de este Contrato, asimismo, las operaciones de este Contrato ponderarán cero por ciento del capital del Administrador, para efectos de cuantificar su nivel de solvencia.

Las Partes deben cumplir con la Debida Diligencia requerida por la regulación nacional e internacional, previo a recibir bienes y/o derechos. El Administrador se reserva el derecho de aceptar o denegar fondos según las revisiones que realice.

Los recursos administrados servirán para realizar las operaciones que se detallan a continuación:

1. Atender las solicitudes de pago según el objetivo del Contrato, aprobadas por la Junta Administradora.
2. Pago del costo por la administración, establecida para el presente Contrato.
3. Pago por contratación de auditorías externas.
4. Administrar e invertir los excedentes o disponibilidades líquidas de los recursos administrados, asegurando un nivel de rendimiento adecuado, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones del BANHPROVI.

**Cláusula Quinta
Declaración Jurada**

La **Institución** manifiesta bajo juramento:

1. Que los bienes transmitidos para administrar en este acto son de legítima procedencia, y que sobre los mismos no pesa a la fecha, gravámenes, anotaciones o limitaciones que de alguna forma pudieran afectar los derechos del **Administrador**, obligándose al respectivo saneamiento de ley, en caso de que lo hubiere.
2. Que aquellos bienes que sean aportados a este Contrato para el incremento de los recursos financieros, durante el plazo de éste y sus prorrogas, deben cumplir la condición establecida en el literal anterior.
3. Que conocen y entienden lo establecido en los artículos trescientos sesenta y cinco (365) hasta el trescientos sesenta y siete (367) del Nuevo Código Penal de Honduras relativo al delito de estafa.

**Cláusula Sexta
Costo de la Administración**

El BANHPROVI en su condición de **ADMINISTRADOR** percibirá en concepto de costo por la administración de los fondos, lo siguiente:

1. Una comisión fija por administración de veinticinco mil lempiras exactos (L25,000.00) mensuales;
2. Una comisión del cero punto sesenta por ciento (0.60%) sobre las transferencias realizadas.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

El cobro de las comisiones se realizará de forma automática y por el propio BANHPROVI sin ningún tipo de aprobación previa y con cargo al Fondo Administrado de la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) para el depósito de los recursos objeto de este Contrato.

El cobro de la comisión iniciará a partir del mes en que se reciban los Recursos Administrados. ✓

Cláusula Séptima

Exoneración de Tasas, Contribuciones E Impuestos

En vista que los recursos a utilizar en el Contrato, tienen como objetivo destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH), **EL ADMINISTRADOR** debe gestionar ante las autoridades competentes la exención de cualquier tipo de tasa, contribución o impuesto sobre el patrimonio y los rendimientos que se generen por la operatividad de Contrato, considerando que **La Institución** está exonerada de todo impuesto fiscal, distrital, municipal o de cualquier corporación de derecho público, cuando corresponda.

Cláusula Octava

Obligaciones y Derechos del Administrador

"El Administrador" tendrá las siguientes derechos y obligaciones:

1. Abrir una cuenta corriente en el **BCH**, para administrar los recursos del Contrato con la prudencia y diligencia debida.
2. Cumplir con los objetivos del presente Contrato, con la diligencia profesional que establece el marco legal vigente y con los requerimientos que demande el cumplimiento de las finalidades de este.
3. Administrar e invertir con prudencia y diligencia debida los recursos administrados, para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos de este. Los excedentes o disponibilidades líquidas deberán ser invertidos en condiciones de mercado, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones del BANHPROVI.
4. Administrar los fondos del presente Contrato, en forma independiente a sus recursos, con contabilidad separada, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF's), conforme lineamientos establecidos por la CNBS.
5. Contratar anualmente una firma de auditoría externa que se encuentre inscrita en el registro que lleva la CNBS, con cargo a los recursos administrados, para que emita opinión sobre los estados financieros de este Contrato, validando el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de esta y cualquier otra revisión solicitada por la Institución, el cual deberá ser remitido a **La Institución** después de dar por recibido dicho informe.
6. Realizar los pagos, cuando así lo solicite la **Junta Administradora**, con cargo a los fondos administrados, aquellas consultorías o asesorías necesarias para acompañamiento técnico, legal, financiero o de cualquier otra índole que fueran contratadas por la Junta Administradora, el ICF o El Administrador, cuando la Junta Administradora lo autorice.
7. Elaborar informe sobre la gestión del BANHPROVI/Administrador, relacionada con este Contrato y remitir trimestralmente a **La Institución** en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente dichos informes, los que contendrán al menos los siguientes aspectos relevantes: Descripción de las actividades realizadas, detalle de las transferencias realizadas, entre otros; teniendo **La Institución** un

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 25

3. Proporcionar, en debida forma y tiempo, al **Administrador** la información que solicite para atender la debida diligencia que exige los entes reguladores en atención a la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT).
4. Notificar al **Administrador**, anualmente y/o a más tardar en los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, de cualquier cambio que se realizare en la estructura de la administración superior de **La Institución**, sobre todo sus representantes ante el presente Contrato, para lo cual, deberán proporcionar los documentos correspondientes para su acreditación ante **El Administrador**.
5. Cumplir con las disposiciones y términos del presente Contrato.
6. Otorgar a **El Administrador** el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del presente Contrato, sobre las cuentas e informes que este haya presentado a satisfacción de **La Institución**.
7. Revisar los Estados Financieros del Contrato haciendo las recomendaciones del caso a **El Administrador**, teniendo un plazo de hasta quince (15) días hábiles para hacer sus observaciones o solicitar medidas de corrección o planes de acción para ajustes, después de ese plazo se darán por aceptados.
8. Notificar y documentar a **El Administrador** sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instaure en su contra y que pueda eventualmente afectar los bienes del presente Contrato.
9. Acompañar y vigilar los procesos de desarrollo de los proyectos ejecutados en el marco del Contrato de Administración.
10. Llevar a cabo los procesos de contratación y liquidación de los Proyectos Financiados con el fondo administrado.
11. Todas las demás establecidas en cualquier otra normativa necesaria para la administración del presente Contrato.

La **Institución** tendrá los siguientes derechos:

1. Requerir a **El Administrador** el informe mensual sobre su gestión, tanto ordinarios durante la vigencia del Contrato, como extraordinarios de manera acumulada al finalizar el mismo.
2. Auditar, cuando lo considere necesario, todas las operaciones financieras, contables y administrativas, vinculadas al Contrato.
3. Solicitar a **El Administrador** contratar las auditorías externas que considere oportunas y necesarias para fiscalizar las actividades del presente Contrato.
4. Exigir la rendición de cuentas al finalizar el presente Contrato.
5. Ejercer contra **El Administrador**, la acción de responsabilidad cuando esta proceda.
6. Obtener la devolución de los bienes y derechos al concluirse el presente Contrato, o cuando este lo estime conveniente.
7. Asegurar y velar que **El Administrador** cumpla con las obligaciones que ha adquirido por medio del presente Contrato, ya sea directa o indirectamente.
8. Cualquier otro que se estipule en el presente Contrato.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- plazo de hasta quince (15) días hábiles para hacer sus observaciones o solicitar medidas de corrección o planes de acción para ajustes, después de ese plazo se darán por aceptados.
8. Proporcionar mensualmente a **La Institución** los Estados Financieros y demás información que éste requiera con respecto a la administración del Contrato.
 9. **El Administrador** atenderá la convocatoria de la **Junta Administradora**, para participar en la sesión pertinente, con voz, pero sin voto.
 10. Proporcionar la rendición de cuentas al finalizar el presente Contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de este.
 11. Cumplir estrictamente con las instrucciones giradas por **La Institución**.
 12. Informar de inmediato a la Institución sobre cualquier situación ordinaria o extraordinaria que pueda producir pérdidas patrimoniales no previstas o impedir el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.
 13. Debitar de la(s) cuenta(s) del Fondo Administrado para todos los desembolsos aprobados, gastos y pago de comisiones y demás egresos inherentes a la administración del este.
 14. **El Administrador** responderá por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial que terceras personas interpongan en relación a los bienes administrados en posesión del Administrador; los cuales estarán registrados a nombre de la Institución, quedando claramente establecido que todo esfuerzo de parte del Administrador, en la defensa de los bienes administrados y cuyos gastos generados en este esfuerzo, de cualquier naturaleza que sean, registros, honorarios y los demás necesarios para la buena marcha de la administración, serán cubiertos con cargo de la Institución.
 15. Ejercer las demás funciones que el cumplimiento de los fines que el Contrato de Administración demande.

“El Administrador” tendrá los derechos siguientes:

1. Al pago por el costo de la administración, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.
2. Renunciar al cargo de Administrador por las razones siguientes:
 - a. Por modificaciones al presente Contrato con las cuales **El Administrador** justificadamente no estuviere de acuerdo.
 - b. Por incumplimiento de las obligaciones de **La Institución**.
 - c. Por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren impracticable o imposible el cumplimiento de los objetivos del Contrato.
 - d. Por cualquier otro que la legislación vigente estipule.
3. Estar exento de toda responsabilidad derivada del cumplimiento estricto de las instrucciones giradas por **La Institución**.
4. Recibir finiquito, al liquidarse el presente Contrato por las causas que fuerán, previo las revisiones y verificaciones correspondiente de parte de **La Institución** que sustenten que el finiquito es procedente.

Cláusula Novena

Obligaciones y Derechos de La Institución

La Institución tiene las obligaciones indicadas a continuación:

1. Gestionar el traslado a **El Administrador** del patrimonio establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
2. Pagar a **El Administrador** el costo de la administración establecida en este Contrato.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 24

Las sesiones de la Junta Administradora se celebrarán acorde a lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento, y el Manual de Operaciones, notificando a **El Administrador** si se requiere su presencia durante la sesión pertinente, actuando con voz, pero sin voto.

Cuando **El Administrador** obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de esta Junta Administradora, estará libre de toda responsabilidad.

La Junta Administradora, a través de su secretario, será el encargado de notificar por escrito a **El Administrador**, todo lo relacionado a las convocatorias, decisiones tomadas y resoluciones sobre las iniciativas de proyectos presentadas, con suficiente antelación.

* Cuando este negocio reciba aportes extraordinarios de otras fuentes, constituyéndose como Subcuentas dentro del recurso administrado, su administración podrá establecer otros órganos decisorios como parte del Contrato, particularmente para la ejecución de los fondos en la Sub-Cuenta pertinente.

Cláusula Décima Segunda
Supervisión

El presente Contrato de Administración estará bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y las Auditorías Internas de **La Institución** y de **El Administrador**, la auditoría externa y demás ~~entre~~ ^{entre} controladores que pudieran surgir.

Cláusula Décima Tercera
Exención de Responsabilidad

Queda establecido que La Institución y El Administrador no son responsables de las obligaciones adquiridas por el otro a cuenta propia, manteniéndoles libres de toda responsabilidad, acción, reclamo, demanda o indemnización en estos casos.

Cláusula Décima Cuarta
Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento total o parcial por Las Partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo con este Contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula Décima Quinta
Solución de Controversias

Todo lo no previsto en este Contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes vigentes de la República de Honduras, en caso de controversia podrán: 1. Alcanzar un diálogo y acuerdo entre Las Partes; 2. Proponer conjuntamente una Institución Pública intermediaria para dirimir controversias, todo lo anterior en un término de noventa (90) días calendario; 3. De no poder solucionarse conciliatoriamente, Las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**Cláusula Décima
De la Junta Administradora**

La Junta Administradora del FAPVS, es el órgano de decisión del presente negocio, quién actúa de conformidad con la Ley Forestal, su Reglamento y el Manual de Operaciones del FAPVS conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo No. 98-2007, está compuesta por nueve miembros, todos debidamente acreditados ante El Administrador, siendo las entidades representadas en esta Junta las siguientes:

- 1) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) o el Sub-director, quien preside esta Junta.
- 2) El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente ahora Mi Ambiente o su representante.
- 3) El Sub-Secretario de Estado en el Despacho Presidencial o su representante.
- 4) El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante.
- 5) Un Representante del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras, COCOCH.
- 6) Un Representante de la Asociación de Manejadores del Bosque.
- 7) Un Representante de las mesas de ONG'S Co-manejadores de áreas protegidas de Honduras (MOCAPH).
- 8) Un Representante de la Federación de Organizaciones Privadas para el Desarrollo de Honduras, (FOPRIDEH).
- 9) Un Representante del Sector Privado.

**Cláusula Décima Primera
Atribuciones y Responsabilidades de la Junta Administradora**

La Junta Administradora tendrá las siguientes atribuciones, en forma enunciativa pero no limitativa:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y estipulaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cumplir con las leyes y la reglamentación respectiva.
- c) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el Administrador.
- d) Instruir al Administrador sobre aquellos actos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de la finalidad del Contrato, y en general, sobre aquellos aspectos que, por no estar específicamente determinados en este contrato, requieran instrucciones precisas.
- e) Solicitar por escrito al Administrador cualquier inquietud que tuviera sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo.
- f) Autorizar la contratación de auditorías externas, con cargo a los fondos de este Contrato.
- g) Autorizar todos los gastos y todas las transferencias requeridas de este Contrato.
- h) Instruir el Administrador la contratación de las firmas especializadas referidas en el presente contrato, así como la del personal técnico, legal y financiero necesario.
- i) Definir y aprobar los mecanismos de asistencia técnica y financiera, supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con los fondos del Contrato de conformidad con los perfiles presentados.
- j) Otras que, de conformidad a su naturaleza como órgano de decisión, le correspondan.

3. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
4. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.
5. Abstenerse a realizar cualquiera de las actividades siguientes:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra Parte.
6. Cualquier otra que comprometa la integridad de las partes.

Cláusula Décima Octava

Direcciones para Recibir Todo Tipo de Comunicación

Cualquier comunicación deberá hacerse por escrito y se considerará enviado cuando haya sido entregado en forma física, a las direcciones siguientes:

A La Institución: Col. Palmira, Ave. República del Perú Casa # 402 Costado Norte Parque Benito Juárez Tegucigalpa Honduras, Teléfono: (504) 2238-1342.

A El Administrador: Final del Boulevard Centroamérica y Prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194, Tegucigalpa, PBX: 2232-5500, Fax: 2232-5796.

Cualquier cambio en las direcciones antes descritas, deberán ser notificadas mediante cruce de oficios de manera física o electrónica entre Las Partes.

Cláusula Décima Novena

Normas Legales Aplicables

El presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores; Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y su Reglamento; por la legislación de la República de Honduras en especial por el Código de Comercio, Código Civil, Código Penal, Ley del Sistema Financiero, Ley de Procedimiento Administrativo y en la normativa aplicable que emita la CNBS y la normativa interna del FAPVS. Los casos no previstos en las normas antes señaladas y en el presente Contrato se resolverán directamente entre las Partes, dejando evidencia escrita de ello.

Cláusula Vigésima

Vigencia y Modificaciones al Contrato

El presente Contrato tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, el cual podrá terminarse anticipadamente por las causales establecidas en el mismo. Sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en la aplicación de este Contrato permanecerán en plena vigencia hasta su expiración.

Cláusula Décima Sexta

Terminación del Contrato de Administración

El Contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo;
2. Por haberse agotado los fondos;
3. Por el cumplimiento de los objetivos para el cual fue constituido;
4. Por hacerse este imposible;
5. Por convenio expreso entre **La Institución y El Administrador**;
6. Por renuncia del Administrador al Cargo; y
7. Por decisión unilateral de una de las Partes, sin responsabilidad de su parte, debiendo notificar dicha decisión a la otra con al menos dos (2) meses de antelación.

Cláusula Décima Séptima

Renuncia del Administrador

Cuando la puesta en práctica del Contrato implica un daño para la imagen, reputación e intereses del Administrador; circunstancias que únicamente a este le corresponde determinarlas, deberá exponerlo a **La Institución**, y si esta no se pronunciare favorablemente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, **El Administrador** podrá renunciar con la simple notificación por escrito, con el deber de liquidar el presente Contrato dentro del término de noventa (90) días calendario, transfiriendo los recursos financieros disponibles del Contrato a quién designen.

Cláusula Décima Sexta

Liquidación del Contrato

Una vez que el Contrato se dé por terminado, por cualquiera de las razones indicadas en las cláusulas de terminación o renuncia, se iniciará el proceso de liquidación con la preparación y entrega de los siguientes elementos: Informe de rendición de cuentas, notificación de las disponibilidades monetarias a ser trasladados a la cuenta que **La Institución** designe para tal fin, previo recibo remitido por **La Institución** y finalizará con la firma del acta de liquidación por ambas partes y la posterior entrega del finiquito por parte de este.

Cláusula Décima Séptima

De Integridad

Durante la ejecución del presente contrato **La Institución y El Administrador**, sus empleados u otras personas a quienes se les autorice para actuar en nombre Las Partes; se comprometen en apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, por ende, se someten a las obligaciones y prohibiciones siguientes:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República de Honduras;
2. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra Parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada ha sido debidamente revisada y verificada, por lo que ambas Partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad;

Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 22

El presente Contrato se podrá modificar mediante adendum, cuando Las Partes lo consideren pertinente y acuerden, en función a los fines e intereses del presente Contrato, dichas modificaciones se podrán canalizar de común acuerdo mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas y formalizarse posteriormente mediante el adendum correspondiente, siempre y cuando dichas modificaciones tiendan al cumplimiento del objetivo pactado en el mismo, en el que se consignarán los aspectos a modificarse, otorgándose posteriormente el documento pertinente el cual estará sujeto a las formalidades que la ley señale para este tipo de actos.

**Cláusula Vigésima Primera
Conformidad y Ratificación**

Los comparecientes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de las Cláusulas anteriores y las ratificamos en su totalidad, asimismo aceptamos la celebración del presente Contrato.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Contrato de Administración de Recursos, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto, valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ___ () días del mes de xxx del dos mil veintitrés (2023).

Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo ICF
La Institución

Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo BANHPROVI
El Administrador

OPINIÓN LEGAL AL-DE-036-2023

Visto: y analizado el documento contentivo del **CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, solicitado por la Asistencia Técnica de la Dirección Ejecutiva del ICF, esta Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de ICF, se pronuncia en los siguientes términos:

Primero: La Constitución de la República de Honduras, es su artículo 340 declara que los recursos naturales de la Nación son de utilidad, y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

Segundo: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en la cual se establece que el ICF es el Ente Rector de la política Forestal de áreas protegidas y Vida Silvestre del país, funciona como un ente desconcentrado y tiene independencia técnica, administrativa y financiera, con capacidad para celebrar convenios y contratos para cumplir con los objetivos de creación.

Tercero: Mediante el artículo 35 de la La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se creó El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), con el objetivo de realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), dicho Fondo es administrado por una Junta Administradora como máxima autoridad, siendo presidido por el ICF, según se establece en el artículo 42 del mismo cuerpo legal.

Cuarto: En fecha 13 de junio de 2013 se emitió el Decreto Legislativo No. 133-2013 de, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014, precepto legal que en su artículo 1, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a consignar anualmente, el monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por el impuesto de la ECOTASA y que ingresan al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,



Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

Quinto: Para la administración de los fondos del FAPVS, el artículo 41 de la Ley Forestal establece determina la creación y el nombramiento de Junta Administradora, como la máxima autoridad del Fondo, institución que tiene la facultad de determinar la forma de administración de los recursos que se le asignen, lo que anteriormente se mantuvo como un Fideicomiso, sin embargo, de conformidad con al Decreto 66-2022, dicha forma de administración quedó derogada, siendo necesaria la determinación de una nueva forma de administración bancaria de los fondos del FAPVS, por lo que de conformidad con sendas reuniones con el personal del BANHPROVI, se determinó que la mejor y viable forma de administrar los fondos es a través de la celebración de un contrato de administración de fondos celebrado con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para la apertura de una cuenta bancaria y el correspondiente traslado del presupuesto desde la Secretaría de Finanzas por el ICF y hasta la cuenta del FAPVS, desde donde se realizan las inversiones en las áreas protegidas.

Sexto: En virtud de la emisión del Decreto Legislativo No. 66-2022, que ordenó la liquidación y cierre de todos los fideicomisos entre esos el Fideicomiso del FAPVS, la Junta Administradora del FAPVS, como la máxima autoridad del Fondo y en aras de continuar desarrollando su obligación y facultad de realizar las inversiones en las áreas protegidas y la vida silvestre del país, autorizó a la Presidencia de la Junta Administradora, que recae en el ICF para que proceda suscribir un nuevo contrato de administración de recursos con BANHPROVI.

Séptimo: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con rango de Secretario de Estado y también Presidente de la Junta Administradora del FAPVS tiene la facultad de firmar legal de suscribir convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley.

Esta Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva del ICF una vez analizado el documento relacionado y con fundamentó en los Artículos 1, 18, 80, 145, 172, 340 de la Constitución de la República; 1, 17, 18 y 35, 42 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1 del Decreto 133-2012; 1, 21, 22, 23, 24, 25,





26 y 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables.

OPINA:

PRIMERO: Que es procedente la firma del CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en su condición de Presidente del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANPROVI), con el objetivo de que el FAPVS, pueda realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

SEGUNDO: Que dada la orden del Poder Legislativo establecida en el Decreto Legislativo 66-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,950 de fecha 15 de junio del 2022, mediante el cual derogaron los artículos 40 y 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 y la derogatoria del Fideicomiso de manejo de fondos, la Junta Administradora del FAPVS, haciendo uso de sus facultades legales, autorizó al Presidente de la Junta que es el ICF, para que suscriba un Contrato de Administración de Recursos con BANHPROVI, con el fin de que la Secretaría de Finanzas proceda a trasladar los fondos provenientes de la ECOTASA, a través del ICF a la cuenta establecida para el FAPVS y que se pueda dar cumplimiento a la inversiones en las áreas protegidas correspondientes.

TERCERO: Que, el contenido del documento denominado "Contrato de Administración de Recursos" a firmarse entre el ICF y BANHPROVI cumple con todos los requisitos legales de forma para su suscripción y los firmantes, representantes de cada institución, se encuentran facultados para la suscripción del mismo.

Comayagüela, MDC. 10 de octubre del 2023

Abg. Fanny Julissa Hernández Aceituno
Asistente Legal Dirección Ejecutiva





**Instituto Nacional de
Conservación Forestal**
Gobierno de la República

Copia



HONDURAS

MEMORANDUM

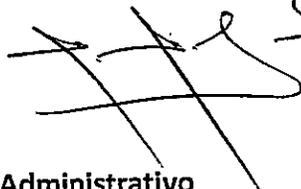
ICF-DE-265-2023

Para: Annya Melissa Chávez
Gerente Administrativo ICF

De: Luis Edgardo Soliz Lobo
Director Ejecutivo ICF

Asunto: Solicitud Opinión Técnico-Administrativo

Fecha: 08 de septiembre 2023




Por este medio, y en seguimiento a la suscripción del Contrato de Administración de Recursos del FAPVS entre el ICF y BANHPROVI, se solicita la revisión del Contrato para emitir Opinión Técnico-Administrativo sobre las cláusulas contenidas en el mismo para continuar con el proceso de su firma.

Por tanto, se remite el documento adjunto del Contrato en mención para su revisión.

Atentamente,

cc. Archivo

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
FORBISTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
(ICF)
RECIBIDO
NOMBRE: Centeno
FECHA: 12/9/23
HORA: 8:30



Comunicación Interna
Del Despacho del Señor Director

Fecha: 06 Mes: SEPTIEMBRE Año: 2023

Para: DIRECCION EJECUTIVA
De: BANHPROVI

Lo adjunto se le enviará para:

<input type="checkbox"/>	Respuesta Rápida	<input type="checkbox"/>	Visto Bueno
<input type="checkbox"/>	Análisis y Comentarios	<input checked="" type="checkbox"/>	Para Firma
<input type="checkbox"/>	Reparación Antecedentes	<input type="checkbox"/>	Opinión Legal
<input type="checkbox"/>	Revisión	<input type="checkbox"/>	Información/Circular
<input type="checkbox"/>	Acciones Correspondientes	<input type="checkbox"/>	Citas

N° RUTA SNIF = N° RUTA = 2810

Registro N° Documento: OFICIO No. G-092/2023

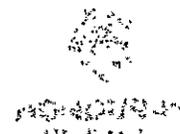
HORA: 11:51 AM

Referente a propuesta técnica y financiera para la creación de modelos de administración de recursos del fondo para el manejo de áreas protegidas y vida silvestre. (FAPVS)

Para uso Dirección



Gobierno de la República



Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2023
Oficio No. G-092/2023

Ingeniero

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

Director Ejecutivo ICF

Presidente de la Junta Administradora FAPVS

Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF)

Su Oficina

Referencia: Remisión de Propuesta Técnica y Financiera para la creación de Modelo de Administración de Recursos del Fondo para el manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

Estimado Ingeniero Soliz:

Tengo el agrado de saludarle muy respetuosamente, en esta ocasión de hacer referencia a su oficio Número ICF-DE-461-2023, mediante el cual, manifiesta su interés de crear un mecanismo financiero para la administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), a través de un contrato de administración de recursos.

En tal sentido, se remite propuesta técnica y financiera para la constitución del Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), acompañada de información general sobre BANHPROVI y su experiencia en la administración de negocios.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedamos atentos a sus noticias; me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente

Ing. Irving Zavala B.
Gerente



Copia:

Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre - ICF
Sub Gerencia de Negocios - BANHPROVI
Departamento de Fondos de Inversión - BANHPROVI
Archivo



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA
📍 DANLI

🏦 Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA
📍 SANTA ROSA

📱 @banhprovihn

📍 CHOLUTECA
📍 LA CEIBA

📱 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📱 BANHPROVIHONDURA

ESCANÉAME





**Propuesta Técnica y Financiera para
Contrato de Administración de Recursos
del Fondo para el Manejo de Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**

Departamento de Fondos de Inversión - BANHPROVI
Archivo

A. PERFIL DEL BANHPROVI

CREACIÓN DEL BANHPROVI

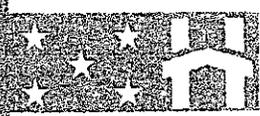
El 30 de mayo de 1997 bajo Decreto Legislativo No. 53-97 se crea la LEY DEL FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de duración indefinida y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, la que años más tarde pasa a convertirse en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, (BANHPROVI).

BANHPROVI fue creado y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005 el 26 de enero de 2005, que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 1 de abril del 2005, reformado mediante Decreto Legislativo No.358-2013 emitido por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo de 2014, reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 emitido por el Congreso Nacional el 06 de agosto de 2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de agosto del 2020; como una institución financiera de servicio público, desconcentrada del Banco Central de Honduras (BCH), de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera, que tiene por objeto promover, a través de los servicios financieros que brinda, el crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños, mediante el financiamiento inclusivo para los sectores estratégicos que generen divisas, empleo y crecimiento económico, con mayor énfasis en la producción, vivienda y a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), así como, en la construcción y autoconstrucción progresiva de vivienda social y la inversión en obras y proyectos de infraestructura rentables que promuevan la competitividad nacional y el empleo digno. Para estos fines el BANHPROVI puede realizar todas las operaciones de intermediación financiera a las cuales le faculta la Ley del Sistema Financiero.

RESUMEN DE LA EXPERIENCIA DEL BANHPROVI EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.

BANHPROVI actualmente administra veintiséis (26) negocios que representan un patrimonio administrado, con cifras al 31 de julio de 2023, de L28,307.5 millones; y cuenta con áreas especializadas como apoyo directo a las operaciones que se ejecutan en los negocios administrados, entre ellas:

www.banhprovi.gob.hn



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
☎ 2291-0505

- 📍 TEGUCIGALPA
- 📍 DANLI
- 📍 SAN PEDRO SULA
- 📍 SANTA ROSA
- 📍 CHOLUTEGA
- 📍 LA CEIBA
- 📍 JUTICALPA

- 🏦 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
- 🌐 banhprovi.hn
- 📱 @BANHPROVIHN
- 📺 BANHPROVIHONDURAS





**Propuesta Técnica y Financiera para
Contrato de Administración de Recursos
del Fondo para el Manejo de Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**

- ✓ Gerencia;
- ✓ Sub-Gerencia de Negocios;
- ✓ Sub-Gerencia de Administración;
- ✓ Sub-Gerencia de Operaciones;
- ✓ Departamento de Fondos de Inversión (Antes Departamento de Fideicomisos);
- ✓ Departamento de Banca de Segundo Piso;
- ✓ Departamento de Inteligencia de Negocios y Fondos de Garantía;
- ✓ Departamento de Contaduría;
- ✓ Departamento de Riesgos;
- ✓ Departamento de Finanzas;
- ✓ Departamento de Cumplimiento;
- ✓ Departamento de informática; y
- ✓ Departamento Jurídico.

Asimismo, existen otras áreas del Banco que contribuyen de forma indirecta en la administración de negocios, entre ellos:

- ✓ Departamento de Seguridad Informática;
- ✓ Departamento de Activos Eventuales;
- ✓ Departamento de Licitaciones;
- ✓ Departamento de Mercadeo y Comunicaciones;
- ✓ Departamento de Talento Humano;
- ✓ Departamento de Servicios Generales; y
- ✓ Unidad de Auditoría Interna.

La administración de los diferentes fondos es efectuada de forma independiente, generando información financiera para cada negocio administrado; misma que año a año ha sido auditada por varias instancias, incluyendo la auditoría externa, que para tal fin contrata BANHPROVI.

B. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS)

1. BASE LEGAL

El Contrato de administración puede ser constituido con base a lo siguiente:

- 1) La Ley del BANHPROVI (Decreto 358-2014 Reformado), en su artículo 5, numeral 12), establece que es atribución del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505



TEGUCIGALPA



BANL I



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



banhprovihr



CHOLUTECA



LA CEIBA



@BANHPROVINN



JUSTICALPA



BANHPROVI HONDURAS

ESCANÉAME





Propuesta Técnica y Financiera para Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

(BANHPROVI): "Efectuar otras operaciones financieras necesarias para el logro de los objetivos aprobados por la Asamblea de Gobernadores, previo dictamen favorable de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)".

2) El Código de Comercio, en el Capítulo II - De los Contratos y de los Actos Unilaterales en General:

- El Artículo 712 establece: "Las disposiciones legales sobre los contratos serán aplicables a los negocios y actos jurídicos en general, y en particular a los actos unilaterales inter vivos que tengan contenido patrimonial, en la que no se opongan a su naturaleza o a disposiciones especiales sobre ellos".
- El Artículo 714 establece: "Las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos en los límites legalmente impuestos. También pueden celebrar contratos que no correspondan a los tipos que este Código fija, siempre que persigan intereses dignos #9; de tutela jurídica".
- El Artículo 715 establece: "Los contratos mercantiles que no estén especialmente reglamentados en el Código, se registrarán por las reglas generales y por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren causas, por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía de los reglamentados en este ordenamiento o en el Código Civil".

2. OBJETIVO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Administrar los recursos financieros recibidos para el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), a fin de destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH), a través de la ejecución de programas y proyectos aprobados por la Junta Administradora.

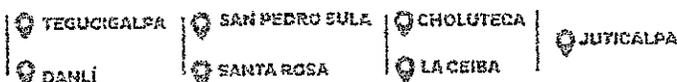
3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), fue creado mediante el artículo 40 del Decreto Legislativo No. 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de febrero de 2008, con el objetivo de realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

vanhprovihn

@BANHPROVIHN

BANHPROVIHONDURAS





Propuesta Técnica y Financiera para Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

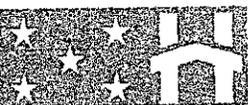
Para el cumplimiento de los objetivos del FAPVS, fue necesario la constitución de un fideicomiso para la ejecución de los programas y proyectos a financiar, por lo que, con fecha 30 de diciembre de 2010 fue suscrito el Contrato de Administración en Fideicomiso del Fondo para el manejo de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, FAPVS, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), cuya vigencia finalizó el 28 de septiembre de 2018.

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014 instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a consignar anualmente, el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por la ECOTASA, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

En la Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 28 de agosto de 2018, la Junta Administradora del FAVPS, aprobó proceder a la liquidación por vencimiento del Contrato de Fideicomiso con BANADESA y proceder a la firma de un nuevo Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Mediante Resolución No.CD-290-43/2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.CD-43/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)".

Mediante Oficio ICF-DE-502-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, el fideicomitente, amparado en la Resolución de Sesión Ordinaria No. 72 emitida por la Junta Administradora del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), celebrada el 14 de diciembre del 2021, aprueban la modificación de la Cláusula Décimo Novena "Vigencia y Terminación del Contrato de Fideicomiso"; solicitan al Fiduciario la ampliación de la vigencia del Fideicomiso por ocho (8) meses más, quedando vigente hasta el 27 de septiembre del 2022.



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

🏦 Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📱 bankprovi.hn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

📱 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📱 BANHPROVIHONDURAS

ESCANÉAME



www.banhprovi.gob.hn



Propuesta Técnica y Financiera para Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Mediante Decreto Legislativo No. 66-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio de 2022, en su artículo 1 establece: "Derogar los artículos contenidos en los Decretos Legislativos, así como los Decretos Legislativos que se describen a continuación y a través de los cuales se autoriza la creación de contratos de fideicomisos: "1)...2)...3)...4)...5) El Artículo 40 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: "Constitución y Destino del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...6) El Artículo 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: "Administración del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...7)..8)..9)...19)".

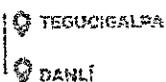
El artículo 2 del Decreto Legislativo No. 66-2022 establece: "Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que giren los Fideicomitentes..."

En Sesión Ordinaria No.74/2022, del 29 de junio de 2022, la Junta Administradora del FAPVS determinó la extinción y cancelación del "Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)" y aprobó la suscripción del "Contrato para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser celebrado entre el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)".

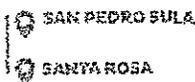
En Sesión Ordinaria No.79/2023, del 28 de agosto de 2023 la Junta Administradora del FAPVS aprobó la suscripción del "Contrato para la Administración Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)".

Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

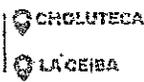
☎ 2291-0505



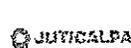
Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



🌐 bankprovi.hn



📱 @BANHPROVIHN



📄 BANHPROVI HONDURAS





**Propuesta Técnica y Financiera para
Contrato de Administración de Recursos
del Fondo para el Manejo de Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**

4. OBLIGACIONES DEL BANHPROVI COMO ADMINISTRADOR

Para la administración del Fondo, el BANHPROVI se compromete a:

1. Administrar e invertir con prudencia y diligencia debida los recursos administrados, para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos de este. Los excedentes o disponibilidades líquidas deberán ser invertidos en condiciones de mercado, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones del BANHPROVI.
2. Cumplir la finalidad del Contrato de Administración, con la diligencia profesional que establece el marco legal vigente y las resoluciones emitidas por la Junta Administradora, quedando relevado de toda responsabilidad derivada de las mismas.
3. Administrar los fondos, en forma independiente a sus recursos, con contabilidad separada y de igual manera su cartera de inversión de otros patrimonios que administre, de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las leyes supletorias.
4. Contratar anualmente una firma de auditoría externa inscrita en el registro que lleva la CNBS, que emita opinión sobre los estados financieros del Fondo Administrado validando el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de esta. El BANHPROVI atenderá todas las iniciativas de proyectos debidamente aprobadas por la Junta Administradora, al amparo de lo establecido en el Manual de Operaciones del FAPVS.
5. Realizar los pagos, cuando así lo solicite la Junta Administradora, con cargo al Fondo Administrado, aquellas consultorías o asesorías necesarias para acompañamiento técnico, legal, financiero o de cualquier otra índole que fueran contratadas por la Junta Administradora, el FAPVS o EL BANHPROVI, cuando la Junta Administradora lo autorice.
6. Proporcionar a la Contratante, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, los Estados Financieros y demás información que éste requiera con respecto a la administración, así como a los demás entes contralores que lo requieran; para tal efecto, se le conceden quince (15) días hábiles a la Institución para que se pronuncien sobre si aceptan o no los informes enviados, caso contrario se considerarán como válidos.
7. EL BANHPROVI atenderá la convocatoria de la Junta Administradora, para participar en la sesión pertinente, con voz, pero sin voto.
8. EL BANHPROVI responderá por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial que terceras personas interpongan en relación a los bienes administrados en posesión de EL BANHPROVI, los cuales estarán registrados a nombre del Contratante, quedando claramente establecido que todo esfuerzo de parte de EL BANHPROVI, en la defensa de los bienes administrados y cuyos gastos generados en este esfuerzo, de cualquier naturaleza que sean, registros, honorarios y los demás necesarios para la buena marcha de la administración, serán cubiertos con cargo del contratante.



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505



TEGUCIGALPA



DANLÍ



SAN PEDRO SULA



SANTA ROSA



CHOLUTECA



LA CEIBA



JUYICALPA



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovihr



@BANHPROVIHR



BANHPROVIHONDURAS



ESCANÉAME



**Propuesta Técnica y Financiera para
Contrato de Administración de Recursos
del Fondo para el Manejo de Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**

9. Informar de inmediato a la Institución sobre cualquier situación ordinaria o extraordinaria que pueda producir pérdidas patrimoniales no previstas o impedir el cumplimiento de los objetivos del mismo.
10. Debitar la(s) cuenta(s) del Fondo Administrado para todos los desembolsos aprobados, gastos y pago de comisiones y demás egresos inherentes a la administración del este.
11. Presentar a la Contratante la rendición de cuentas del negocio a la terminación del contrato.
12. Ejercer las demás funciones que el cumplimiento de los fines del negocio demande.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y LA JUNTA ADMINISTRADORA

Serán obligaciones de la Contratante las siguientes:

1. Gestionar el traslado al BANHPROVI del patrimonio establecido en el Contrato.
2. Pagar al BANHPROVI la comisión por administración pactada.
3. Acreditar los representantes que integran la Junta Administradora ante el BANHPROVI.
4. Acompañar al BANHPROVI en la revisión y análisis del comportamiento del Fondo Administrado.
5. Otorgar al BANHPROVI el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del Fondo Administrado.
6. Notificar y documentar al BANHPROVI sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instaure en su contra y que pueda eventualmente afectar los bienes del fondo administrado.
7. Acompañar y vigilar los procesos de desarrollo de los proyectos ejecutados en el marco del Contrato de Administración.
8. Llevar a cabo los procesos de contratación y liquidación de los Proyectos Financiados con el fondo administrado.
9. Cumplir con las disposiciones y términos del Contrato.

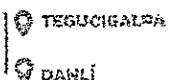
Las obligaciones de la Junta Administradora, en el Contrato de Administración serán las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y estipulaciones establecidas en el contrato de administración.
- b) Cumplir con las leyes y la reglamentación respectiva.
- c) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente, con el BANHPROVI.
- d) Instruir al BANHPROVI sobre aquellos actos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de la finalidad del Contrato de Administración y en general, sobre aquellos aspectos que, por no estar específicamente determinados en el contrato, requieran instrucciones precisas.

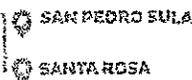


Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vida

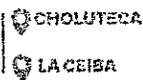
2291-0505



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vida



@banhprovi



@BANHPROVIHN



BANHPROVIHONDURAS





**Propuesta Técnica y Financiera para
Contrato de Administración de Recursos
del Fondo para el Manejo de Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**

- e) Aclarar por escrito al BANHPROVI cualquier inquietud que tuviera sobre las facultades o atribuciones concedidas en el Contrato de Administración o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo.
- f) Autorizar la contratación de auditorías externas para la revisión de los estados financieros, con cargo al fondo administrado.
- g) Autorizar todos los gastos y todas las transferencias requeridas según lo establezca en el contrato de administración.
- h) Instruir al BANHPROVI la contratación de las firmas especializadas referidas en el presente contrato, así como la del personal técnico, legal y financiero necesario.
- i) Definir y aprobar los mecanismos de asistencia técnica y financiera, supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con los fondos administrado, de conformidad con los perfiles presentados.
- j) Otras que, de conformidad a su naturaleza como órgano de decisión, le correspondan.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo sugerido para la administración del Fondo será de cinco (5) años, el cual podrá renovarse o cancelarse según acuerdo entre las partes.

7. ESQUEMA DEL NEGOCIO

Este tipo de administración permite contar con un vehículo financiero inclusivo multicanal para la atención de apoyo a proyectos aprobados.

Para la administración y gestión del fondo se propone el siguiente esquema de trabajo.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

- 📍 TEGUCIGALPA
- 📍 SAN PEDRO SULA
- 📍 CHOLUTECA
- 📍 JUTICALPA
- 📍 DANLÍ
- 📍 SANTA ROSA
- 📍 LA CEIBA

- 🏦 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
- 🌐 banhprovi.hn
- 📱 @BANHPROVIHN
- 📺 BANHPROVIHONDURAS

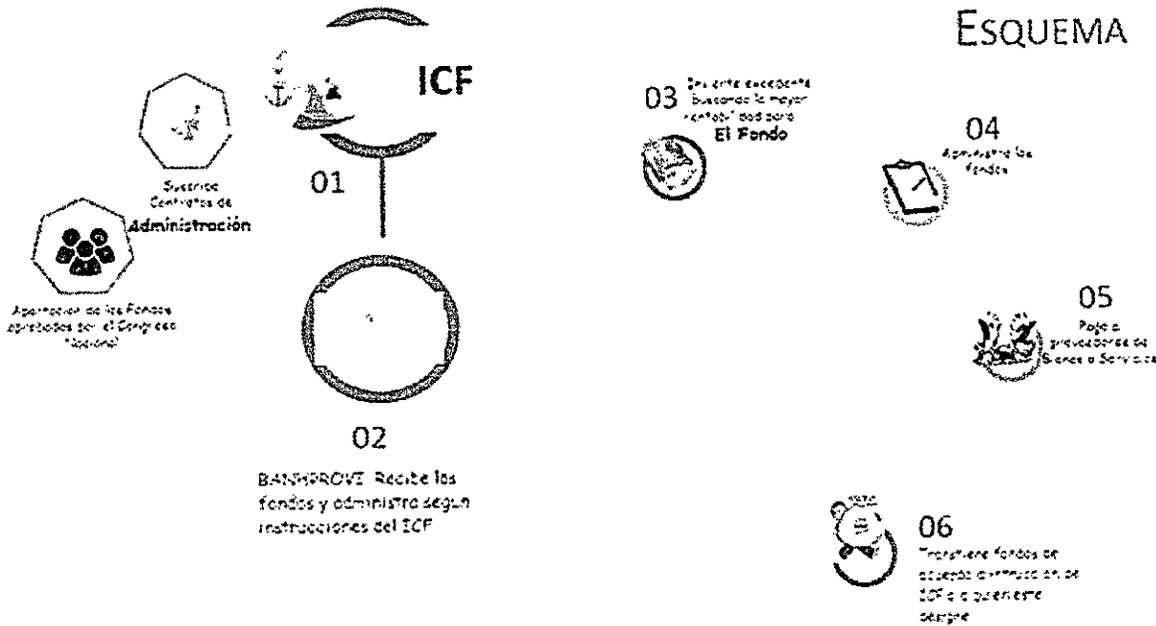


www.banhprovi.gob.hn



Propuesta Técnica y Financiera para Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

FLUJOGRAMA DEL ESQUEMA

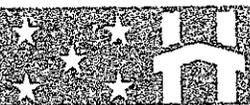


C. PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS)

El BANHPROVI, en su condición de Administrador propone un costo por la administración del fondo, los siguientes valores:

1. Una comisión fija por administración de veinticinco mil lempiras exactos (L25,000.00) mensuales.
2. Una comisión del cero punto sesenta por ciento (0.60%) sobre las transferencias realizadas.

El cobro de las comisiones se realizará de forma automática y por el propio el BANHPROVI sin ningún tipo de aprobación previa y con cargo al Fondo Administrado, el cobro de la comisión iniciará a partir del mes en que se reciban los fondos administrados.



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 YEGUCIGALPA
📍 DANLÍ

🏦 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA
📍 SANTA ROSA

📱 @banhprovihr

📍 CHOLUTECA
📍 LA CEIBA

📱 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📱 BANHPROVI HONDURAS





**Propuesta Técnica y Financiera para
Contrato de Administración de Recursos
del Fondo para el Manejo de Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**

Esta Propuesta tiene una vigencia de seis meses. Asimismo, queda condicionada al análisis de la documentación que se solicite para el proceso de formalización del contrato de administración.

Se adjunta borrador del contrato de administración de recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS).



Edificio: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

☎ 2291-0505

- 📍 TEGUCIGALPA
- 📍 DANLI
- 📍 SAN PEDRO SULA
- 📍 SANTA ROSA
- 📍 CHOLUTECA
- 📍 LA CEIBA
- 📍 JUTICALPA

- 🏠 Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
- 📱 banhprouhn
- 🐦 @BANHPROVIHN
- 📺 BANHPROVIHONDURAS



www.banhprovi.gob.hn

6

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **Luis Edgardo Soliz Lobo**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación número 1807-1980-01927, con Registro Tributario Nacional número 18071980019275 actuando en mi condición de Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 del 14 de febrero de 2022, en lo sucesivo denominado "**La Institución**", y **Edwin Araque Bonilla**; mayor de edad, casado, Economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0319-1955-00179, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad creada originalmente como Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659; el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.52-2022 del uno (1) de febrero del dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo denominado "**EL ADMINISTRADOR**"; hemos convenido suscribir el presente: "**Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera

Antecedentes

El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), fue creado mediante el artículo 40 del Decreto Legislativo No. 98-2007 que contiene la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de febrero de 2008, con el objetivo de realizar inversiones en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

Para el cumplimiento de los objetivos del FAPVS, fue necesario la constitución de un fideicomiso para la ejecución de los programas y proyectos a financiar, por lo que, con fecha 30 de diciembre de 2010 fue suscrito el Contrato de Administración en Fideicomiso del Fondo para el manejo de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, FAPVS, celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), cuya vigencia finalizó el 28 de septiembre de 2018.

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Que el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a consignar anualmente, el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por la ECOTASA, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

En la Sesión Extraordinaria No. 3 de fecha 28 de agosto de 2018, la Junta Administradora del FAPVS, aprobó proceder a la liquidación por vencimiento del Contrato de Fideicomiso con BANADESA y proceder a la firma de un nuevo Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Mediante Resolución No.CD-290-43/2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.CD-43/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del **“CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA EL MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (FAPVS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”**.

Mediante Decreto Legislativo No. 66-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio de 2022, en su Artículo 1 establece: “Derogar los artículos contenidos en los Decretos Legislativos, así como los Decretos Legislativos que se describen a continuación y a través de los cuales se autoriza la creación de contratos de fideicomisos: “1)...2)...3)...4)...5) El Artículo 40 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: “Constitución y Destino del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...6) El Artículo 41 del Decreto Legislativo No.98-2007 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de febrero de 2008, que establece: “Administración del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre...7)..8)..9)...19)”.

El Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 66-2022 establece: *“Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base en los Decretos Legislativos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Los bancos Fiduciarios deberán realizar las liquidaciones pertinentes de acuerdo a las instrucciones que giren los Fideicomitentes...”*

En Sesión Ordinaria No.74/2022, de fecha veintinueve (29) de junio de 2022, la Junta Administradora del FAPVS determinó la extinción y cancelación del “Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado entre el Instituto Nacional

5

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS). Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Oficio-ICF-DE-461-2023 del 24 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF) manifiesta que la Secretaría de Finanzas le ha recomendado suscribir un contrato de administración de recursos con un banco nacional para crear el proceso legal y administrativo de transferencia de SEFIN hacia el FAPVS, en tal sentido solicita al BANHPROVI la presentación de una propuesta de contrato de administración de recursos para manejar los recursos que de la recaudación de ECOTASA le son trasladados al FAPVS como lo ordena la Ley.

En Sesión Ordinaria No.79/2023, del 28 de agosto de 2023 la Junta Administradora del FAPVS aprobó la suscripción del “Contrato para la Administración Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) a ser celebrado entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Mediante Oficio DE-ICF-xx-2023, de fecha xx de septiembre de 2023, la Institución amparado en la Resolución de Sesión Ordinaria No. xx emitida por la Junta Administradora del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) celebrada el xx de septiembre del 2023 solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Administrador, que proceda a la suscripción del Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS); y.

Mediante Resolución No. CD-___ del ___ de ___ del dos mil veintitrés (2023) en sesión ordinaria No. ___ el Consejo Directivo del BANHPROVI aprueba la suscripción del “Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

Cláusula Segunda

Definiciones

Para los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

- **Administrador:** Institución a quién se le atribuye la administración sobre los recursos, para que realice con los mismos, sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen según lo establecido en el presente. Para efectos de este Contrato, el administrador es el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- **Costo por Administración:** Cargo a los recursos administrados, pagadero mensualmente al Administrador.
- **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- **Debida Diligencia:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento y objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo número 144-2014; teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.
- **FAPVS:** Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- **ICF:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- **La Institución:** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
- **Parte o Las Partes:** La Institución y El Administrador, referidos de manera individual e indistinta; o conjuntamente.
- **Manual de Operaciones del FAPVS:** Normativa autorizada que tiene por objeto definir la operatividad del Fondo.

Cláusula Tercera
Objetivo del Contrato

Administrar los recursos financieros del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), a fin de destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH), a través de la ejecución de programas y proyectos aprobados por la Junta Administradora.

Cláusula Cuarta
Recursos Administrados.

Los recursos administrados de este Contrato se conforma por el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados anualmente por la ECOTASA, asignados a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 133-2013 de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de enero de 2014.

Adicionalmente podrán incorporarse al patrimonio de este Contrato:

- a) Subsidios y transferencias especiales del Estado.
- b) Legados y donaciones nacionales e internacionales.
- c) Otros fondos o activos que sean aportados por el gobierno central, los gobiernos locales y los cooperantes internacionales.
- d) El producto de los rendimientos y excedentes que produzca su manejo financiero.
- e) Los demás recursos que se incorporen del presupuesto nacional, y
- f) Los préstamos que el estado contrate para el cumplimiento de los objetivos.

Este Contrato podrá recibir aportes extraordinarios de otras fuentes, pudiéndose crear como subcuentas dentro del Patrimonio, regulándose su ejecución a través del Manual Operativo pertinente.

Los recursos financieros de este Contrato son autónomos, en consecuencia los recursos financieros propios del Administrador no responderán en ninguna manera por las operaciones o compromisos que adquiriera en virtud de este Contrato, asimismo, las operaciones de este Contrato ponderarán cero por ciento del capital del Administrador, para efectos de cuantificar su nivel de solvencia.

4

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Las Partes deben cumplir con la Debida Diligencia, requerida por la regulación nacional e internacional, previo a recibir bienes y/o derechos; El Administrador se reserva el derecho de aceptar o denegar fondos según las revisiones que realice.

Los recursos administrados servirán para realizar las operaciones que se detallan a continuación:

1. Atender las solicitudes de pagos según el objetivo del Contrato.
2. Pago del costo por la administración, establecida para el presente Contrato.
3. Pago por contratación de auditorías externas.

**Cláusula Quinta
Declaración Jurada**

La Institución manifiesta bajo juramento:

1. Que los bienes transmitidos para administrar en este acto son de legítima procedencia, y que sobre los mismos no pesa a la fecha, gravámenes, anotaciones o limitaciones que de alguna forma pudieran afectar los derechos del **Administrador**, obligándose al respectivo saneamiento de ley, en caso de que lo hubiere.
2. Que aquellos bienes que sean aportados a este Contrato para el incremento de los recursos financieros, durante el plazo de éste y sus prorrogas, deben cumplir la condición establecida en el literal anterior.
3. Que conocen y entienden lo establecido en los artículos trescientos sesenta y cinco (365) hasta el trescientos sesenta y siete (367) del Nuevo Código Penal de Honduras relativo al delito de estafa.

**Cláusula Sexta
Costo de la Administración**

El **BANHPROVI** en su condición de **ADMINISTRADOR** percibirá en concepto de costo por la administración lo siguiente:

1. Una comisión fija por administración de veinticinco mil lempiras exactos (L25,000.00) mensuales;
2. Una comisión del cero punto sesenta por ciento (0.60%) sobre las transferencias realizadas.

El cobro de las comisiones se realizará de forma automática y por el propio el **BANHPROVI** sin ningún tipo de aprobación previa y con cargo al Fondo Administrado, de la cuenta aperturada en el Banco Central de Honduras (BCH) para el depósito de los recursos objeto de este Contrato.

El cobro de la comisión iniciará a partir del mes en que se reciban los Recursos Administrados.

Los gastos que se generen por la realización de auditorías externas, por comisiones bancarias y otros gastos relacionados con la gestión de este Contrato serán cubiertos con los recursos administrados en el presente Contrato y no serán considerados como parte del costo de la administración.

**Cláusula Séptima
Exoneración de Tasas, Contribuciones E Impuestos**

En vista que los recursos a utilizar en el Contrato, tienen como objetivo destinarlos para la inversión en la conservación y manejo de áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la directriz del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH), **EL ADMINISTRADOR** debe gestionar ante las autoridades competentes la exención de cualquier tipo de tasa, contribución o impuesto sobre el patrimonio y los rendimientos que se generen por la operatividad de Contrato, considerando que **La Institución** está exonerada de todo impuesto fiscal, distrital, municipal o de cualquier corporación de derecho público, de conformidad con lo que establece el Decreto _____ publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el _____

Cláusula Octava

Obligaciones y Derechos del Administrador

“El Administrador” tendrá las siguientes obligaciones:

1. Abrir una cuenta corriente en el BCH, para administrar los recursos del Contrato con la prudencia y diligencia debida.
2. Cumplir con los objetivos del presente Contrato, con la diligencia profesional que establece el marco legal vigente y con los requerimientos que demande el cumplimiento de las finalidades de este.
3. Administrar con la prudencia y diligencia debida los recursos administrados en el presente Contrato, conforme las estipulaciones pactadas en este y las instrucciones que gire La Institución en los casos no previstos.
4. Administrar los fondos del presente Contrato, en forma independiente a sus recursos, con contabilidad separada, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF's), conforme lineamientos establecidos por la CNBS.
5. Contratar anualmente una firma de auditoría externa que se encuentre inscrita en el registro que lleva la CNBS, con cargo a los recursos administrados, para que emita opinión sobre los estados financieros de este Contrato, validando el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de esta y cualquier otra revisión solicitada por la Institución, el cual deberá ser remitido a **La Institución** después de dar por recibido dicho informe.
6. Realizar los pagos, cuando así lo solicite la **Junta Administradora**, con cargo a este Contrato, aquellas consultorías o asesorías necesarias para acompañamiento técnico, legal, financiero o de cualquier otra índole que fueran contratadas por la Junta Administradora, el ICF o El Administrador, cuando la Junta Administradora lo autorice.
7. Elaborar informe sobre la gestión del BANHPROVI/Administrador, relacionada con este Contrato y remitir trimestralmente a **La Institución** en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente, los que contendrán al menos los siguientes aspectos relevantes: Descripción de las actividades realizadas, detalle de las transferencias realizadas, entre otros; teniendo **La Institución** un plazo de hasta quince (15) días hábiles para hacer sus observaciones o solicitar medidas de corrección o planes de acción para ajustes, después de ese plazo se darán por aceptados.
8. Proporcionar mensualmente a **La Institución** los Estados Financieros y demás información que éste requiera con respecto a la administración del Contrato.
9. **El Administrador** atenderá la convocatoria de la **Junta Administradora**, para participar en la sesión pertinente, con voz, pero sin voto.
10. Proporcionar la rendición de cuentas al terminarse el Contrato, a más tardar el mes siguiente a la fecha de finalización de este.
11. Cumplir estrictamente con las instrucciones giradas por **La Institución**.
12. EL BANHPROVI responderá por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial que terceras personas interpongan en relación a los bienes administrados en posesión de EL BANHPROVI, los cuales estarán registrados a nombre de La Institución, quedando claramente establecido que todo esfuerzo de parte de EL BANHPROVI, en la defensa de los bienes administrados y cuyos gastos generados en este esfuerzo, de cualquier naturaleza que sean, registros, honorarios y los demás necesarios para la buena marcha de la administración, serán cubiertos con cargo de La Institución.
13. Informar de inmediato a la Institución sobre cualquier situación ordinaria o extraordinaria que pueda producir pérdidas patrimoniales no previstas o impedir el cumplimiento de los objetivos del mismo.

3

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

14. Debitar la(s) cuenta(s) del Fondo Administrado para todos los desembolsos aprobados, gastos y pago de comisiones y demás egresos inherentes a la administración del este.
15. Ejercer las demás funciones que el cumplimiento de los fines que el Contrato de Administración demande.

“El Administrador” tendrá los derechos siguientes:

1. Al pago por el costo de la administración, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.
2. Renunciar al cargo de Administrador por las razones siguientes:
 - a. Por modificaciones al presente Contrato con las cuales **El Administrador** justificadamente no estuviere de acuerdo.
 - b. Por incumplimiento de las obligaciones de **La Institución**.
 - c. Por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieren impracticable o imposible el cumplimiento de los objetivos del Contrato.
 - d. Por cualquier otro que la legislación vigente estipule.
3. Estar exento de toda responsabilidad derivada del cumplimiento estricto de las instrucciones giradas por **La Institución**.
4. Recibir finiquito, al liquidarse el presente Contrato por las causas que fueran, previo las revisiones y verificaciones correspondiente de parte de **La Institución** que sustenten que el finiquito es procedente.

Cláusula Novena

Obligaciones y Derechos de La Institución

La Institución tiene las obligaciones indicadas a continuación:

1. Gestionar el traslado a **El Administrador** del patrimonio establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
2. Pagar a **El Administrador** el costo de la administración establecida en este Contrato.
3. Proporcionar, en debida forma y tiempo, al **Administrador** la información que solicite para atender la debida diligencia que exige los entes reguladores en atención a la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LAFT).
4. Notificar al **Administrador**, anualmente y/o a más tardar en los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, de cualquier cambio que se realizare en la estructura de la administración superior de **La Institución**, sobre todo sus representantes ante el presente Contrato, para lo cual, deberán proporcionar los documentos correspondientes para su acreditación ante **El Administrador**.
5. Cumplir con las disposiciones y términos del presente Contrato.
6. Otorgar a **El Administrador** el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del presente Contrato, sobre las cuentas e informes que este haya presentado a satisfacción de **La Institución**.
7. Revisar los Estados Financieros del Contrato haciendo las recomendaciones del caso a **El Administrador**, teniendo un plazo de hasta quince (15) días hábiles para hacer sus observaciones o solicitar medidas de corrección o planes de acción para ajustes, después de ese plazo se darán por aceptados.
8. Notificar y documentar a **El Administrador** sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instaure en su contra y que pueda eventualmente afectar los bienes del presente Contrato.

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVT).

9. Acompañar y vigilar los procesos de desarrollo de los proyectos ejecutados en el marco del Contrato de Administración.
10. Llevar a cabo los procesos de contratación y liquidación de los Proyectos Financiados con el fondo administrado.
11. Todas las demás establecidas en cualquier otra normativa necesaria para la administración del presente Contrato.

La Institución tendrá los siguientes derechos:

1. Requerir a **El Administrador** el informe mensual sobre su gestión, tanto ordinarios durante la vigencia del Contrato, como extraordinarios de manera acumulada al finalizar el mismo.
2. Auditar, cuando lo considere necesario, todas las operaciones financieras, contables y administrativas, vinculadas al Contrato.
3. Solicitar a **El Administrador** contratar las auditorías externas que considere oportunas y necesarias para fiscalizar las actividades del presente Contrato.
4. Exigir la rendición de cuentas al finalizar el presente Contrato.
5. Ejercer contra **El Administrador**, la acción de responsabilidad cuando esta proceda.
6. Obtener la devolución de los bienes y derechos al concluirse el presente Contrato, o cuando este lo estime conveniente.
7. Asegurar y velar que **El Administrador** cumpla con las obligaciones que ha adquirido por medio del presente Contrato, ya sea directa o indirectamente.
8. Cualquier otro que se estipule en el presente Contrato.

Cláusula Décima

De la Junta Administradora

La Junta Administradora es el órgano de decisión del presente negocio, quién actúa de conformidad con la Ley Forestal, su Reglamento y el Manual de Operaciones del FAPVS conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo No. 98-2007, está compuesta por nueve miembros, todos debidamente acreditados ante **El Administrador**, siendo las entidades representadas en esta Junta las siguientes:

- 1) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) o el Sub-director, quien preside esta Junta.
- 2) El Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente ahora Mi Ambiente o su representante.
- 3) El Sub-Secretario de Estado en el Despacho Presidencial o su representante.
- 4) El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante.
- 5) Un Representante del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras, COCOCH.
- 6) Un Representante de la Asociación de Manejadores del Bosque.
- 7) Un Representante de las mesas de ONG'S Co-manejadores de áreas protegidas de Honduras (MOCAPH).
- 8) Un Representante de la Federación de Organizaciones Privadas para el Desarrollo de Honduras, (FOPRIDEH).
- 9) Un Representante del Sector Privado.

Cláusula Décima Primera

Atribuciones y Responsabilidades de la Junta Administradora

La Junta Administradora tendrá las siguientes atribuciones, en forma enunciativa pero no limitativa:

2

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y estipulaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cumplir con las leyes y la reglamentación respectiva.
- c) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el Administrador.
- d) Instruir al Administrador sobre aquellos actos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de la finalidad del Contrato, y en general, sobre aquellos aspectos que, por no estar específicamente determinados en este contrato, requieran instrucciones precisas.
- e) Aclarar por escrito al Administrador cualquier inquietud que tuviera sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo.
- f) Autorizar la contratación de auditorías externas, con cargo a los fondos de este Contrato.
- g) Autorizar todos los gastos y todas las transferencias requeridas de este Contrato.
- h) Instruir el Administrador la contratación de las firmas especializadas referidas en el presente contrato, así como la del personal técnico, legal y financiero necesario.
- i) Definir y aprobar los mecanismos de asistencia técnica y financiera, supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con los fondos del Contrato de conformidad con los perfiles presentados.
- j) Otras que, de conformidad a su naturaleza como órgano de decisión, le correspondan.

Las sesiones de la Junta Administradora se celebrarán acorde a lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento, notificando a **El Administrador** si se requiere su presencia durante la sesión pertinente, actuando con voz, pero sin voto.

Cuando **El Administrador** obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos de esta Junta Administradora, estará libre de toda responsabilidad.

La Junta Administradora, a través de su secretario, será el encargado de notificar por escrito a **El Administrador**, todo lo relacionado a las convocatorias, decisiones tomadas y resoluciones sobre las iniciativas de proyectos presentadas, con suficiente antelación.

Cuando este negocio reciba aportes extraordinarios de otras fuentes, constituyéndose como Subcuentas dentro del recurso administrado, su administración podrá establecer otros órganos decisorios como parte del Contrato, particularmente para la ejecución de los fondos en la Sub-Cuenta pertinente.

Cláusula Décima Segunda

Supervisión

El presente Contrato de Administración estará bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y las Auditorías Internas de **La Institución** y de **El Administrador**, la auditoría externa y demás entre contralores que pudieran surgir.

Cláusula Décima Tercera

Exención de Responsabilidad

Queda establecido que **La Institución** y **El Administrador** no son responsables de las obligaciones adquiridas por el otro a cuenta propia, manteniéndoles libres de toda responsabilidad, acción, reclamo, demanda o indemnización en estos casos.

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Cláusula Décima Cuarta

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento total o parcial por Las Partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo con este Contrato no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula Décima Quinta

Solución de Controversias

Todo lo no previsto en este Contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes vigentes de la República de Honduras, en caso de controversia podrán: **1.** Alcanzar un diálogo y acuerdo entre Las Partes; **2.** Proponer conjuntamente una Institución Pública intermediaria para dirimir controversias, todo lo anterior en un término de noventa (90) días calendario; **3.** De no pudiese solucionarse conciliatoriamente, Las Partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

Cláusula Décima Sexta

Terminación del Contrato de Administración

El Contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo;
2. Por haberse agotado los fondos;
3. Por el cumplimiento de los objetivos para el cual fue constituido;
4. Por hacerse este imposible;
5. Por convenio-expreso entre **La Institución** y **El Administrador**;
6. Por renuncia del Administrador al Cargo; y
7. Por decisión unilateral de una de las Partes, sin responsabilidad de su parte, debiendo notificar dicha decisión a la otra con al menos dos (2) meses de antelación.

Cláusula Décima Séptima

Renuncia del Administrador

Cuando la puesta en práctica del Contrato implica un daño para la imagen, reputación e intereses del Administrador; circunstancias que únicamente a este le corresponde determinarlas, deberá exponerlo al ICF, y si esta no se pronunciare favorablemente dentro de los treinta (30) días calendario, **El Administrador** podrá renunciar con la simple notificación por escrito, con el deber de liquidar el presente Contrato dentro del término de noventa (90) días calendario, transfiriendo los recursos financieros disponibles del Contrato a quién designen:

Cláusula Décima Sexta

Liquidación del Contrato

Una vez que el Contrato se dé por terminado, por cualquiera de las razones indicadas en las cláusulas de terminación o renuncia, se iniciará el proceso de liquidación con la preparación y entrega de los siguientes elementos: Informe de rendición de cuentas, notificación de las disponibilidades monetarias a ser trasladados a la cuenta que **La Institución** designe para tal fin, previo recibo remitido por **La Institución**.

y finalizará con la firma del acta de liquidación por ambas partes y la posterior entrega del finiquito por parte de este.

**Cláusula Décima Séptima
De Integridad**

Durante la ejecución del presente contrato **La Institución** y **El Administrador**, sus empleados u otras personas a quienes se les autorice para actuar en nombre Las Partes; se comprometen en apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, por ende, se someten a las obligaciones y prohibiciones siguientes:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República de Honduras;
2. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra Parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas Partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad;
3. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
4. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.
5. Abstenerse a realizar cualquiera de las actividades siguientes:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra Parte.
 - c) Cualquier otra que comprometa la integridad de Las Partes.
6. Cualquier otra que comprometa la integridad de las partes.

Cláusula Décima Octava

Direcciones para Recibir Todo Tipo de Comunicación

Cualquier comunicación deberá hacerse por escrito y se considerará enviado cuando haya sido entregado en forma física, a las direcciones siguientes:

A La Institución : Col. Palmira, Ave. República del Perú Casa # 402 Costado Norte Parque Benito Juárez Tegucigalpa Honduras, Teléfono: (504) 2238-1342.

A El Administrador: Final del Boulevard Centroamérica y Prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194, Tegucigalpa, PBX: 2232-5500, Fax: 2232-5796.

Cualquier cambio en las direcciones antes descritas, deberán ser notificadas mediante cruce de oficios de manera física o electrónica entre Las Partes.

BORRADOR Contrato de Administración de Recursos del Fondo para el Manejo de Áreas y Vida Silvestre (FAPVS) Celebrado Entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**Cláusula Décima Novena
Normas Legales Aplicables**

El presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores; Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y su Reglamento; por la legislación de la República de Honduras en especial por el Código de Comercio, Código Civil, Código Penal, Ley del Sistema Financiero, Ley de Procedimiento Administrativo y en la normativa aplicable que emita la CNBS. Los casos no previstos en las normas antes señaladas y en el presente Contrato se resolverán directamente entre las Partes, dejando evidencia escrita de ello.

**Cláusula Vigésima
Vigencia y Modificaciones al Contrato**

El presente Contrato tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la suscripción, el cual podrá terminarse anticipadamente por las causales establecidas en el mismo. Sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en la aplicación de este Contrato permanecerán en plena vigencia hasta su expiración.

El presente Contrato se podrá modificar mediante adendum, cuando Las Partes lo consideren pertinente y acuerden, en función a los fines e intereses del presente Contrato, dichas modificaciones se podrán canalizar de común acuerdo mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas y formalizarse posteriormente mediante el adendum correspondiente, siempre y cuando dichas modificaciones tiendan al cumplimiento del objetivo pactado en el mismo, en el que se consignarán los aspectos a modificarse, otorgándose posteriormente el documento pertinente el cual estará sujeto a las formalidades que la ley señale para este tipo de actos.

**Cláusula Vigésima Primera
Conformidad y Ratificación**

Los comparecientes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de las Cláusulas anteriores y las ratificamos en su totalidad, asimismo aceptamos la celebración del presente Contrato.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Contrato de Administración de Recursos, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ () días del mes de xxx del dos mil veintitrés (2023).

Luis Edgardo Soliz Lobo
Director ICF
La Institución

Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
El Administrador